|FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

ESTUDIO PREVIO MODALIDAD DE SELECCION CONTRATACION DIRECTA CAUSAL CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS N.º CD463-DIGSA/DMBUG-2025, CUYO OBJETO ES **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA, INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA,** A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y CON VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA PARA EL AÑO 2026."

BUCARAMANGA, SANTANDER -NOVIEMBRE 2025

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del Art. 87 de la Ley 1474 de 2011, ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar estudios y documentos previos para adelantar el proceso de Contratación Directa bajo Contrato Interadministrativo No. CD463 -DMBUG-2025 cuyo objeto es con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar LA **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA, INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y CON VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA PARA EL AÑO 2026."** al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de contratación SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de Contratación del DMBUG, ubicada en AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.

La Dirección de Sanidad Ejército de acuerdo con Orden Administrativa Presupuestal No. 001 - 2025, asigno los recursos presupuestales para la Regional No. 2 - Dispensario Médico Bucaramanga y mediante radicado No. 2024321035351343: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN29.25 de fecha 27 de diciembre 2024, relaciona el instructivo y distribución de los recursos para la unidad centralizadora DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA de los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional No. 02.

Adicionalmente, mediante Resolución N.° **00008191 del 24 de septiembre de 2025**, se asignó **cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad del Ejército y de sus Establecimientos de Sanidad Militar**, garantizando la disponibilidad de recursos para la vigencia fiscal 2026.

De conformidad a lo anterior, el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA como unidad centralizadora de los Establecimientos de Sanidad Militar de la regional 2, en concordancia con la Directiva permanente N° 5867 de Diciembre de 2016 donde se establece la centralización Administrativa de los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional; y el Ordenador del Gasto, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a CIRCULAR 2024315024950383 del 19 de SEPTIEMBRE de 2024 y en la Orden Semanal No. 039 del 27 de septiembre de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio del 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO– DISAN EJC, con Nit: 901541137-1, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente al Ordenador del Gasto Del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea hasta 5.000 S.M.L.M.V.

1. ANTECEDENTES

En este sentido, debe precisarse que actualmente existe un proceso contractual en ejecución que cubre la prestación de servicios de salud INTEGRAL AMBULATORIA Y HOSPITALARIA EN LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA durante la vigencia fiscal 2025, con término de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2025. En atención a la proximidad de la entrada en vigor de la Ley de Garantías Electorales, y con el fin de garantizar la

continuidad en la atención de los afiliados y beneficiarios del sistema, se considera necesario adelantar el presente proceso contractual de manera anticipada, incluyendo la cobertura del mes de diciembre de 2025 y proyectando la contratación con cargo a vigencias futuras hasta julio de 2026 o hasta agotar el cupo presupuestal, lo que primero ocurra.

Los valores correspondientes al mes de diciembre de la vigencia 2025 se mantendrán con las tarifas actuales. Para la vigencia 2026, las tarifas aplicables estarán sujetas a los ajustes derivados del incremento del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT– conforme a la normatividad vigente, así como a las actualizaciones que expidan las Empresas Sociales del Estado –ESE– mediante los actos administrativos que incrementen sus tarifas propias. Estos ajustes serán acogidos por el Establecimiento de Sanidad Militar y, en caso de ser requerido, podrán ser objeto de revisión y pacto interadministrativo con el hospital prestador, en el marco de la naturaleza de los contratos interadministrativos y el respectivo análisis técnico-económico.

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Revisados los archivos que reposan en el Área de Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga, se encontró que durante las vigencias fiscal 2023 se adelantó un proceso de contratación, bajo el rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003** correspondiente a **SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**.

Para el año 2024 no se realizó contrato, se hizo adición de VF al contrato del año 2023.

VIGENCIA	2023
CONTRATO	305-DIGSA/DMBUG-2023
OBJETO, NUMERO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA, INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, EN LA VIGENCIA 2023",**
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTO (INTERADMINISTRATIVO)
VALOR INICIAL	($200.000.000) DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE
CONTRATISTA	E.S.E HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO
FECHA FIRMA CONTRATO	13 DE ABRIL DE 2023
ADICION VF 2024	(100.000.000) CIEN MILLONES DE PESOS MCTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	(300.000.000) TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE

Para la vigencia 2025 se adelantó igualmente un proceso contractual con objeto similar, garantizando la prestación de los servicios hasta el 30 de noviembre de 2025.

VIGENCIA	2025
CONTRATO	248-DIGSA/DMBUG-2025
OBJETO, NUMERO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA, INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD**

	DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, EN LA VIGENCIA 2025",
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTO (INTERADMINISTRATIVO)
VALOR INICIAL	($1.000.000.000) MIL MILLONES DE PESOS MCTE
CONTRATISTA	E.S.E HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO
FECHA FIRMA CONTRATO	21 DE MARZO DE 2025

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES EJECUTORAS

Una vez verificada la plataforma del (SECOP II), teniendo como motor de búsqueda los servicios objeto del presente proceso, se encuentra la contratación realizada por otras unidades ejecutoras, entidades estatales referente al proceso de contratación que nos ocupa, por lo anterior se pudo establecer que la modalidad empleada para adquirir este tipo de servicios con otras Entidades del Estado, en este caso Empresas Sociales del Estado (Hospitales Regionales); es la modalidad de contratación directa, así:



GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD	1 220 02-17-17-646-2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO	Presentación de oferta	28/12/2024 4:59 PM	28/12/2024 6:00 PM	4 781 364 486 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° II	PN RASES II CDO 014 2024	PSIQUIATRIA MAGDALENA	Presentación de oferta	27/11/2024 6:33 PM	29/11/2024 2:00 PM	126 000 000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con las otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección General de Sanidad Militar, mediante oficio radicado 2024321035351343: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN29.25 de fecha 27 de diciembre de 2024 y la Orden Administrativa Presupuestal No. 001 de enero de 2025, asignó los recursos presupuestales requeridos para garantizar una adecuada prestación de servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, así como para asegurar el funcionamiento del Dispensario Médico de Bucaramanga y de los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional 2.
Adicionalmente, mediante la Resolución No. 00008191 del 24 de septiembre de 2025, se asignó cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad del Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar.
En consecuencia, la necesidad que se presenta corresponde a:

- Diciembre de 2025, cubierto con recursos del presupuesto de la vigencia actual.
- Enero a julio de 2026, cubierto con los recursos de vigencias futuras ordinarias autorizadas mediante la Resolución 00008191 de 2025.

De esta forma, se garantiza la continuidad en la prestación de los servicios de salud durante el periodo comprendido entre diciembre de 2025 y julio de 2026, conforme a la planeación financiera aprobada.
El Dispensario Médico de Bucaramanga es un Establecimiento de Sanidad Militar que presta servicios de mediana complejidad, actuando además como unidad centralizadora de la Regional 2, la cual comprende los departamentos de Santander, Norte de Santander, Sur de Bolívar y Sur de Cesar.

El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA ubicado en Bucaramanga (Santander), cuenta con una población de 20.513 usuarios adscritos. Dicho establecimiento no tiene especialidad, ni el recurso humano para la prestación de SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL AMBULATORIA Y HOSPITALARIA EN LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA – SALUD MENTAL.

Por lo anterior, se requiere la prestación de SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL AMBULATORIA Y HOSPITALARIA EN LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA – SALUD MENTAL para los afiliados y

beneficiarios de Bucaramanga Santander, con el fin de garantizar continuidad en la atención asistencial, oportuna, humanizada y de calidad, de acuerdo con los principios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Dispensario Médico De Bucaramanga ubicado en la ciudad de Bucaramanga – Departamento de Santander, ofrece algunos servicios de I y II NIVEL DE COMPLEJIDAD, al igual posee dificultades para la atención integral de salud de todos los usuarios de las Fuerzas Militares de Mediana y Alta Complejidad, en miramiento a la demanda de servicios que requieren los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares del área de influencia y de responsabilidad de la Regional II, derivado por las limitaciones de personal profesional de especialistas en la red propia, no se cuenta con la infraestructura idónea y la logística para prestar estos servicios que se están solicitando, lo cual obliga a tener una alta demanda en la Red Externa, la cual ofrece personal altamente calificado y capacitado en los campos de la medicina especializada y subespecialidad en las diferentes áreas de la medicina; es así, que, al poseer la limitante de suficiencia, recursos físicos y técnicos, y de talento humano, requiere la contratación externa para la PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIDAD PSIQUIATRIA, de forma tal que se asegure una atención digna, Humanizada, integral, continua, permanente, suficiente y segura a estos pacientes, con el objetivo de recibir una atención oportuna, en las mejores condiciones y cumpliendo con los estándares de calidad señalados en la normatividad legal vigente de habilitación proferida por el Ministerio de Protección Social o quien haga sus veces de conformidad con la Ley 100 de 1993 y los demás organismos de salud que en ello interviene.

Es necesaria la contratación teniendo en cuenta que los usuarios y beneficiarios del sistema de salud de las fuerzas militares, requieren los servicios de salud mental, para el tratamiento y seguimiento de su patología en esta área ; además de programas de desintoxicación, en razón al incremento del consumo de sustancias psicoactivas dentro de la ciudad y beneficiarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares, además de patologías como esquizofrenia y depresión las cuales son la segunda causa de atención y mayor consulta, teniendo en cuenta además, que el trastorno de estrés postraumático es una de las causales principales de afectación en el estado de salud mental de los usuarios del DMBUG siendo este último una afectación directa del conflicto armado. De esta forma al no contar con las instalaciones y personal especialista en el área de psiquiatría se hace necesario crear vínculo contractual para el manejo oportuno e integral de los usuarios que lo requieran. Los servicios de salud mental que se prestaran en este proceso de contratación se realizaran con previa remisión del profesional tratante, dejando constancia que es de vital importancia para la calidad de vida de los usuarios del subsistema de salud. Dada la creciente demanda de los servicios de salud mental por parte de los usuarios, es de gran importancia tener contratados todos los servicios requeridos para satisfacer todas las necesidades, con lo cual se busca garantizar la buena prestación del servicio y sin interrupciones.

La presente contratación se requiere, para suplir un servicio que tiene amplia demanda por los usuarios y beneficiarios del sistema, por la gran importancia que tiene la prestación de los servicios de salud. Ahora bien, son de gran utilidad y provecho los beneficios que se obtienen con la celebración del contrato, ya que permite tener el Área de sanidad en buen funcionamiento contando con todos los servicios establecidos por el nivel central, mejorando la imagen de la unidad y la calidad de vida de los usuarios, logrando la disminución de los costos al tener este servicio en la ciudad. De igual forma con este contrato se apoyará cualquier eventualidad que se presente con la prestación del servicio de salud a los usuarios que se atienden en las instalaciones del E.S.M. DMBUG.

SERVICIOS DEMANDADOS AÑO 2025	CANTIDAD SERVICIOS REQUERIDOS AÑO 2025
ADMINISTRACIÓN APLICACIÓN DE PRUEBA DE INTELIGENCIA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	29
ADMINISTRACIÓN APLICACIÓN DE PRUEBA NEUROPSICOLÓGICA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	131
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA	177

CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	141
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	15
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA	359
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	142
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA	86
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA	164
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	1
ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO	40
INTERNACIÓN EN UNIDAD DE SALUD MENTAL (INCLUYE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS) COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACIÓN BIPERSONAL	16
INTERNACIÓN EN UNIDAD DE SALUD MENTAL, COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACIÓN MÚLTIPLE	258
PRUEBA COGNITIVA (CADA UNA)	83
ADMINISTRACIÓN APLICACIÓN DE PRUEBA DE PERSONALIDAD (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	7
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGA ESPECIALISTA EN NEUROPSICOLOGIA	5
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA	1
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA SUBESPECIALISTA EN NEUROPSICOLOGIA	2
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGA ESPECIALISTA EN NEUROPSICOLOGIA	49
INTERNACIÓN EN UNIDAD DE SALUD MENTAL, COMPLEJIDAD ALTA, HABITACIÓN MÚLTIPLE	3
TERAPIA DE REHABILITACIÓN COGNITIVA	2
INTERNACIÓN POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACIÓN MÚLTIPLE	2
TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TERRESTRE SECUNDARIO	3
INTERNACIÓN EN UNIDAD DE SALUD MENTAL, COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACIÓN INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	5
INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD ALTA HABITACION MÚLTIPLE	1
INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA	1
INYECCION DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULINICA)	1
TERAPIA ELECTROCONVULSIVA CON ANESTESIA Y RELAJACIONES [TECAR] SOD	1
ESTUDIO FISIOLÓGICO COMPLETO DEL SUEÑO POLISOMNOGRAFÍA	1
PARTICIPACIÓN EN JUNTA MÉDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	1
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA	1
EVALUACIÓN DEL COMPONENTE COGNITIVO	1

Las razones que justifican la conveniencia para satisfacer la necesidad real que se presenta son las siguientes:

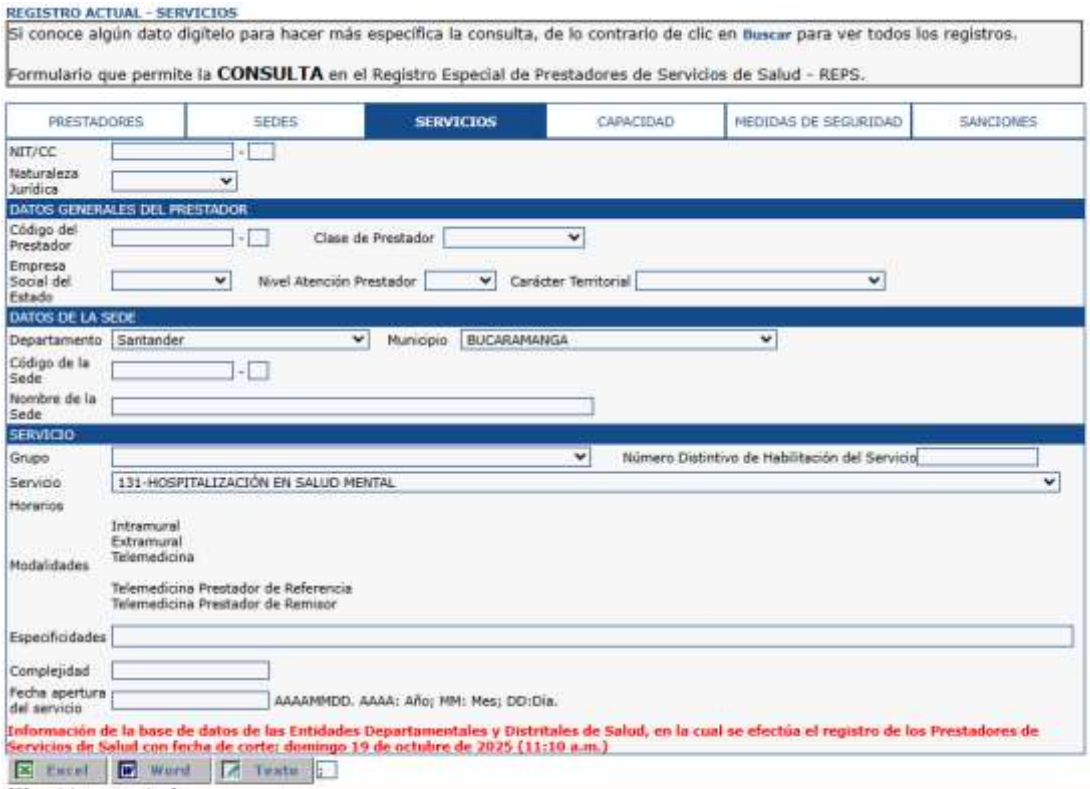
a) Que EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, requiere contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA, INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, EN LA VIGENCIA 2025"**, incluidos dentro del plan de servicios de Sanidad Militar y Policial (acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 del consejo superior de salud de las Fuerzas Militares y Policía, Nacional) y 052 de 2013 a todos los afiliados al subsistema de salud de las fuerzas militares y sus beneficiarios y demás normas concordantes y complementarias.

b) Que el Dispensario Médico de Bucaramanga no cuentan con la cantidad de infraestructura necesaria, logística y personal para satisfacer la necesidad real que se presenta.

c) Que teniendo en cuenta el análisis exhaustivo de las condiciones a contratar, así como el objeto, se encuentra motivada, justificada y comprobada la necesidad y la forma de suplirla, por lo cual el Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Bucaramanga puede surtir los pliegos de condiciones requeridos adelantando un proceso de contratación directa, garantizando los principios de la contratación estatal en especial el principio de transparencia.

d) Que es deber del El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, como Unidad Centralizadora de la Regional dos, garantizar de manera eficiente oportuna y eficaz los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del sistema.

El comité económico estructurador, realizó un análisis del sector, teniendo en cuenta la necesidad del DMBUG, donde observó que la prestación de servicios HOSPITALIZACION EN SALUD MENTAL pueden ser brindados por dos entidades en Cúcuta norte de Santander así:



REGISTRO ACTUAL - SERVICIOS

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | **SERVICIOS** | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

NIT/CC -

Naturaleza Jurídica

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Código del Prestador - Clase de Prestador

Empresa Social del Estado — Nivel Atención Prestador — Carácter Territorial

DATOS DE LA SEDE

Departamento: Santander — Municipio: BUCARAMANGA

Código de la Sede -

Nombre de la Sede

SERVICIO

Grupo — Número Distintivo de Habilitación del Servicio

Servicio: 131-HOSPITALIZACIÓN EN SALUD MENTAL

Horarios

Modalidades: Intramural; Extramural; Telemedicina; Telemedicina Prestador de Referencia; Telemedicina Prestador de Remisor

Especificidades

Complejidad

Fecha apertura del servicio — AAAAMMDD. AAAA: Año; MM: Mes; DD:Día.

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: domingo 19 de octubre de 2025 (11:10 a.m.)

Excel | Word | Texto

(5) registros encontrados.

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Santander	BUCARAMANGA	6800100022	01	CLINICA SAN PABLO SA	131 -HOSPITALIZACIÓN EN SALUD MENTAL	
Santander	BUCARAMANGA	6800100702	01	ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO	131 -HOSPITALIZACIÓN EN SALUD MENTAL	
Santander	BUCARAMANGA	6800101390	01	INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL ORIENTE	131 -HOSPITALIZACIÓN EN SALUD MENTAL	
Santander	BUCARAMANGA	6800101443	01	ASOCIACION NIÑOS DE PAPEL	131 -HOSPITALIZACIÓN EN SALUD MENTAL	
Santander	BUCARAMANGA	6800104522	01	Sociedad Neuropsiquiatrica de Santander FUNES S.A.S. I.P.S.	131 -HOSPITALIZACIÓN EN SALUD MENTAL	

1

CLINICA SAN PABLO 8 HABILITACIONES



1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Santander	BUCARAMANGA	6800100022	01	CLINICA SAN PABLO SA	131 -HOSPITALIZACIÓN EN SALUD MENTAL	DHSS0077409
Santander	BUCARAMANGA	6800100022	01	CLINICA SAN PABLO SA	135 -HOSPITALIZACIÓN EN CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	DHSS0077410
Santander	BUCARAMANGA	6800100022	01	CLINICA SAN PABLO SA	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0077413
Santander	BUCARAMANGA	6800100022	01	CLINICA SAN PABLO SA	345 -PSIQUIATRÍA	DHSS0077414
Santander	BUCARAMANGA	6800100022	01	CLINICA SAN PABLO SA	356 -OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD	DHSS0077415
Santander	BUCARAMANGA	6800100022	01	CLINICA SAN PABLO SA	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0077417
Santander	BUCARAMANGA	6800100022	01	CLINICA SAN PABLO SA	728 -TERAPIA OCUPACIONAL	DHSS0077418
Santander	BUCARAMANGA	6800100022	01	CLINICA SAN PABLO SA	1102-URGENCIAS	DHSS0077419

1

ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO 17 HABILITACIONES

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Santander	BUCARAMANGA	6800100702	01	ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO	131 -HOSPITALIZACIÓN EN SALUD MENTAL	DHSS0002078
Santander	BUCARAMANGA	6800100702	01	ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO	132 -HOSPITALIZACIÓN PARCIAL	DHSS0002079
Santander	BUCARAMANGA	6800100702	01	ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO	134 -HOSPITALIZACIÓN PACIENTE CRÓNICO SIN VENTILADOR	DHSS0002080
Santander	BUCARAMANGA	6800100702	01	ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO	135 -HOSPITALIZACIÓN EN CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	DHSS0002081
Santander	BUCARAMANGA	6800100702	01	ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0335647
Santander	BUCARAMANGA	6800100702	01	ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO	332 -NEUROLOGÍA	DHSS0002083
Santander	BUCARAMANGA	6800100702	01	ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0002085
Santander	BUCARAMANGA	6800100702	01	ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO	345 -PSIQUIATRÍA	DHSS0002086
Santander	BUCARAMANGA	6800100702	01	ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO	356 -OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD	DHSS0002087
Santander	BUCARAMANGA	6800100702	01	ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO	388 -NEUROPEDIATRÍA	DHSS0002088
Santander	BUCARAMANGA	6800100702	01	ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO	706 -LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0002089
Santander	BUCARAMANGA	6800100702	01	ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0132341
Santander	BUCARAMANGA	6800100702	01	ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0002090
Santander	BUCARAMANGA	6800100702	01	ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO	728 -TERAPIA OCUPACIONAL	DHSS0002091
Santander	BUCARAMANGA	6800100702	01	ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO	745 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	DHSS0132342
Santander	BUCARAMANGA	6800100702	01	ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO	1102-URGENCIAS	DHSS0002092
Santander	BUCARAMANGA	6800100702	01	ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0002093

INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL ORIENTE 11 HABILITACIONES

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Santander	BUCARAMANGA	6800101390	01	INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL ORIENTE	131 -HOSPITALIZACIÓN EN SALUD MENTAL	DHSS0002236
Santander	BUCARAMANGA	6800101390	01	INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL ORIENTE	132 -HOSPITALIZACIÓN PARCIAL	DHSS0002237
Santander	BUCARAMANGA	6800101390	01	INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL ORIENTE	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0002238
Santander	BUCARAMANGA	6800101390	01	INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL ORIENTE	728 -TERAPIA OCUPACIONAL	DHSS0002239
Santander	BUCARAMANGA	6800101390	01	INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL ORIENTE	1102-URGENCIAS	DHSS0002240
Santander	BUCARAMANGA	6800101390	02	INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL ORIENTE SA CONSULTA EXTERNA	312 -ENFERMERÍA	DHSS0002241
Santander	BUCARAMANGA	6800101390	02	INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL ORIENTE SA CONSULTA EXTERNA	333 -NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	DHSS0002242
Santander	BUCARAMANGA	6800101390	02	INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL ORIENTE SA CONSULTA EXTERNA	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0002243
Santander	BUCARAMANGA	6800101390	02	INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL ORIENTE SA CONSULTA EXTERNA	345 -PSIQUIATRÍA	DHSS0002244
Santander	BUCARAMANGA	6800101390	03	INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL ORIENTE SA CONSULTA EXTERNA	356 -OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD	DHSS0002245
Santander	BUCARAMANGA	6800101390	02	INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL ORIENTE SA CONSULTA EXTERNA	407 -MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL	DHSS0002246
Santander	BUCARAMANGA	6800101390	02	INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL ORIENTE SA CONSULTA EXTERNA	728 -TERAPIA OCUPACIONAL	DHSS0002247
Santander	BUCARAMANGA	6800101390	05	INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL ORIENTE SA SEDE C	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0576413
Santander	BUCARAMANGA	6800101390	05	INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL ORIENTE SA SEDE C	345 -PSIQUIATRÍA	DHSS0576414

1

ASOCIACION NIÑOS DE PAPEL 10 HABILITACIONES

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Santander	BUCARAMANGA	6800101443	01	ASOCIACION NIÑOS DE PAPEL	131 -HOSPITALIZACIÓN EN SALUD MENTAL	DHSS0124536
Santander	BUCARAMANGA	6800101443	01	ASOCIACION NIÑOS DE PAPEL	135 -HOSPITALIZACIÓN EN CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	DHSS0124537
Santander	BUCARAMANGA	6800101443	01	ASOCIACION NIÑOS DE PAPEL	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0335182
Santander	BUCARAMANGA	6800101443	01	ASOCIACION NIÑOS DE PAPEL	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0124538
Santander	BUCARAMANGA	6800101443	01	ASOCIACION NIÑOS DE PAPEL	345 -PSIQUIATRÍA	DHSS0124539
Santander	BUCARAMANGA	6800101443	01	ASOCIACION NIÑOS DE PAPEL	356 -OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD	DHSS0124540
Santander	BUCARAMANGA	6800101443	01	ASOCIACION NIÑOS DE PAPEL	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0430527
Santander	BUCARAMANGA	6800101443	01	ASOCIACION NIÑOS DE PAPEL	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0124541
Santander	BUCARAMANGA	6800101443	01	ASOCIACION NIÑOS DE PAPEL	728 -TERAPIA OCUPACIONAL	DHSS0572594
Santander	BUCARAMANGA	6800101443	04	ASOCIACION NIÑOS DE PAPEL - HOSPITAL DÍA	132 -HOSPITALIZACIÓN PARCIAL	DHSS0465911
Santander	BUCARAMANGA	6800101443	04	ASOCIACION NIÑOS DE PAPEL - HOSPITAL DÍA	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0440808
Santander	BUCARAMANGA	6800101443	04	ASOCIACION NIÑOS DE PAPEL - HOSPITAL DÍA	345 -PSIQUIATRÍA	DHSS0440809
Santander	BUCARAMANGA	6800101443	04	ASOCIACION NIÑOS DE PAPEL - HOSPITAL DÍA	356 -OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD	DHSS0440810
Santander	BUCARAMANGA	6800101443	04	ASOCIACION NIÑOS DE PAPEL - HOSPITAL DÍA	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0440811
Santander	BUCARAMANGA	6800101443	04	ASOCIACION NIÑOS DE PAPEL - HOSPITAL DÍA	728 -TERAPIA OCUPACIONAL	DHSS0572595

ASOCIACION NEUROPSIQUIATRICA DE SANTANDER FUNES 11 HABILITACIONES

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Santander	BUCARAMANGA	6800104522	01	Sociedad Neuropsiquiatrica de Santander FUNES S.A.S. I.P.S.	131 -HOSPITALIZACIÓN EN SALUD MENTAL	DHSS0209886
Santander	BUCARAMANGA	6800104522	01	Sociedad Neuropsiquiatrica de Santander FUNES S.A.S. I.P.S.	138 -CUIDADO BÁSICO DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	DHSS0209887
Santander	BUCARAMANGA	6800104522	01	Sociedad Neuropsiquiatrica de Santander FUNES S.A.S. I.P.S.	312 -ENFERMERÍA	DHSS0209888
Santander	BUCARAMANGA	6800104522	01	Sociedad Neuropsiquiatrica de Santander FUNES S.A.S. I.P.S.	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0209889
Santander	BUCARAMANGA	6800104522	01	Sociedad Neuropsiquiatrica de Santander FUNES S.A.S. I.P.S.	332 -NEUROLOGÍA	DHSS0209890
Santander	BUCARAMANGA	6800104522	01	Sociedad Neuropsiquiatrica de Santander FUNES S.A.S. I.P.S.	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0209891
Santander	BUCARAMANGA	6800104522	01	Sociedad Neuropsiquiatrica de Santander FUNES S.A.S. I.P.S.	345 -PSIQUIATRÍA	DHSS0209892
Santander	BUCARAMANGA	6800104522	01	Sociedad Neuropsiquiatrica de Santander FUNES S.A.S. I.P.S.	356 -OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD	DHSS0209893
Santander	BUCARAMANGA	6800104522	01	Sociedad Neuropsiquiatrica de Santander FUNES S.A.S. I.P.S.	388 -NEUROPEDIATRÍA	DHSS0209894
Santander	BUCARAMANGA	6800104522	01	Sociedad Neuropsiquiatrica de Santander FUNES S.A.S. I.P.S.	728 -TERAPIA OCUPACIONAL	DHSS0209895
Santander	BUCARAMANGA	6800104522	01	Sociedad Neuropsiquiatrica de Santander FUNES S.A.S. I.P.S.	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	DHSS0209896

Al realizar la verificación de las habilitaciones vigentes de los prestadores de servicios de salud mental en el municipio de Bucaramanga, se evidencia que la ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO cuenta con un número significativamente mayor de servicios habilitados frente a otros prestadores, entre ellos la CLINICA SAN PABLO, INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL ORIENTE, ASOCIACION NIÑOS DE PAPEL Y ASOCIACION NEUROPSIQUIATRICA DE SANTANDER FUNES.

La E.S.E. dispone de una amplia gama de servicios dentro de su habilitación, entre los cuales se incluyen hospitalización en salud mental, hospitalización parcial, rehabilitación por consumo de sustancias psicoactivas, consulta externa, neurología, psicología, psiquiatría, imágenes y

rehabilitación, laboratorio clínico, farmacia y transporte asistencial básico, entre otros.
Esta variedad de servicios permite garantizar **la integralidad en la atención al paciente**, ofreciendo no solo el manejo clínico del componente de salud mental, sino también el soporte diagnóstico, terapéutico y farmacéutico que pueda requerirse durante el proceso de atención. En consecuencia, la. **ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO** se constituye en el prestador que ofrece **mayor capacidad resolutiva e integralidad en la prestación del servicio**, asegurando la continuidad y la oportunidad de la atención, de acuerdo con las necesidades particulares de los usuarios.

Por lo anterior, se considera técnica y funcionalmente justificado adelantar la contratación con la **ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO**, dado que su capacidad instalada y su número de servicios habilitados le permiten atender de manera integral y segura los requerimientos de los pacientes remitidos por la entidad.

2.1.2 CODIGOS UNSPC

CODIGOS UNSPSC - SERVICIOS DE SALUD				
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) Servicios	(85) Servicios de Salud	(10) Servicios de Salud	(15) Centros de Salud	(04) Servicios de hospitales de psiquiátricos

De acuerdo a lo señalado en la Circular Externa Única - CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Pública.

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: "(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (…)" (Subrayado fuera de texto.).

2.1.3 ACUERDO MARCO VIGENTE

En virtud de lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, que deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, están obligadas a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieran para su operación y funcionamiento; de la anterior disposición normativa se deriva el deber de la Entidad de verificar los acuerdos marco suscritos por Colombia Compra Eficiente para la provisión de los elementos del objeto a contratar.

Como una alternativa para la adquisición de los bienes y/o servicios citados en el presente estudio previo se encuentran los acuerdos marcos vigentes en la plataforma de Colombia compra eficiente, para lo cual el comité económico estructurador procede a verificar sí la necesidad se puede suministrar a través de uno o varios Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, se realiza la consulta mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/, a la fecha de proyección del presente estudio previo, por consiguiente se revisan los servicios en la plataforma como se evidencia a continuación:

¿QUÉ PUEDE COMPRAR POR MEDIO DE LOS ACUERDOS MARCO?

Catálogo de Panela y Aromáticas
Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II

Acuerdo Marco de Uniformes para Labor y Usos Varios
Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
Adquisición de Equipos Biomédicos II
Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
Servicios de Nube Pública IV
Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
Suministro de Servicios de Impresión II
Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
Material de intendencia II
Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
SOAT III
Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
Dotaciones de vestuario de Calle III
Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de
autopartes
Consumibles de Impresión II
Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
Servicios de BPO II
Software Empresarial
Servicios de Conectividad III
Suministro de Combustible de Aviación
Contratación de Mesa de Servicio II
Vehículos III
Nube Privada III
Aseo y cafetería III
Nube pública III
Dotaciones escolares II
Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
Seguros de vehículos II
Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
Adquisición de panela
Tiquetes aéreos II
Nube pública II
Combustible Nacional
Servicios BPO
Microsoft II
Adquisición de equipos biomédicos
Google II
Elementos para emergencias
Vehículos blindados II
Adquisición de computadores y periféricos

Tratamiento de VIH
Refrigerios PAE Bogotá
Tratamiento de enfermedad renal crónica
Consumibles de impresión
Dotaciones de vestuario II
Servicios de impresión
Aseo y cafetería II
Tratamiento de hemofilia
Servicios de distribución
Intermediarios de seguros
Nube privada II
Conectividad II
Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
Dotaciones escolares
Papelería II
Material de intendencia
Dotaciones de vestuario
Aseo y cafetería
Arriendo ETP
Google
Microsoft
Centro de contacto
Nube pública
Centro de datos / Nube privada
Conectividad
Tiquetes aéreos
Seguros de vehículos
Acuerdo Marco de SOAT
Blindaje
Vehículos blindados
Vehículos II
Combustible

https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco

También se confirman los Acuerdo Marco de Precios que existen para la salud3 los cuales son: (I) Suministro, adquisición y dispensación de Medicamentos, (II) Adquisición de equipos Biomédicos II, (III) Tratamiento de pacientes con enfermedad Renal Crónica II, (IV) adquisición de medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado II y (V) Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación.



https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/salud

Se puede evidenciar que NO existe Acuerdo Marco de Servicios de salud ESPECIALIDAD PSIQUIATRIA para el presente proceso de contratación; es por ello que el Dispensario Médico de Bucaramanga como Unidad Centralizadora Administrativa de los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional de la Regional II; debe garantizar a la población beneficiaria de dichos establecimientos la prestación de los servicios de salud en ESPECIALIDAD PSIQUIATRIA se efectúe

de manera integral, razón por la cual debe efectuar un proceso de contratación con una entidad que preste servicios donde SU ESPECIALIDAD SEA PSIQUIATRIA de manera integral en el departamento de Santander Y CUENTEN CON HOSPITALIZACION EN SALUD MENTAL.

Que, en virtud de lo anterior, como quiera que las necesidades de los servicios de salud planteadas por las unidades centralizadas y del Dispensario Médico De Bucaramanga, no se encuentran contempladas en acuerdo marco de precios, tal como se puede evidenciar en el portal de Colombia Compra Eficiente, los Comités Estructuradores y Gerente de Proyecto, deciden convocar el presente Proceso por medio de la modalidad de Contratación Directa (Interadministrativo) con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO.

2.1.4 VERIFICACION DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP

De conformidad con la necesidad expuesta en el presente estudio, se verifica existencias en el SAP (Systems Aplications Products In Data Processing). debido a ser un servicio no se solicita al área de inventarios del DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA, la verificación de existencia en el aplicativo de compras SAP.

CODIGO SAP SERVICIOS
ISH 20000000000000

2.1.5 POBLACION

La ejecución del contrato se establecerá en la prestación de servicios en Bucaramanga, en la sede del contratista y estará disponible para el personal de usuarios adscritos al sistema de salud de las Fuerzas Militares del DMBUG.

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económico, técnico y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022".

En consideración a lo anterior se establece el análisis del sector para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA, INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y CON VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA PARA EL AÑO 2026."**

(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso (…) así:

2.2.1. ASPECTOS GENERALES

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

El sector salud como dinamizador de la economía, constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual pos-acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos

es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público, que involucra recursos materiales y humanos.

*Cuando se visualizan los retos del sector salud en el país, se debe tener en cuenta que no es solo la prestación de un servicio sostenible, también llamar la atención a que el servicio de salud es un derecho constitucional y por lo tanto se debe prestar de manera integral con todos los atributos que conllevan la prestación de servicios de salud y esto no se puede perder de vista.

*El sistema de salud debe cumplir con estándares de habilitación, cobertura y calidad.

*El aumento de la productividad y la disminución de la pobreza son objetivos que el sector salud no puede perder de vista. La inversión en tecnología e innovación es vital para fortalecer el sistema de salud colombiano y contribuir así a tales objetivos

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y para su prestación se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: se realizó la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen varias empresas que prestan servicios de salud, pero solo una de ellas cuenta con la totalidad de servicios requeridos, capacidad técnica, idoneidad, infraestructura y tecnología necesarias para satisfacer las necesidades contempladas en este estudio. A la cual se le solicito cotización para realizar la estructuración de precios.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: se realizó el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose la no solicitud de estados financieros ni indicadores de capacidad financiera, ni organizacional por ser un proceso de contratación directa (INTERADMINISTRATIVO) suscrito entre entidades públicas.

Desde el punto de vista técnico: Los servicios requeridos para cumplir con este objeto son de demanda frecuente y por consiguiente se encuentran en el mercado nacional, en cuanto a que en su mayoría proviene de empresas legalmente constituidas y vigiladas, por tal motivo el proveedor que realice el servicio de los mismos, debe estar en capacidad de brindar todos los servicios que se requieren con capacidad técnica, habilitaciones e infraestructura.

Es de advertir que los servicios objeto del presente proceso de contratación, por las características y situación clínica de cada paciente deben ser prestados por entidades altamente calificadas y con experiencia certificada en el mercado para la prestación del servicio requerido.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

SECTOR SALUD EN COLOMBIA

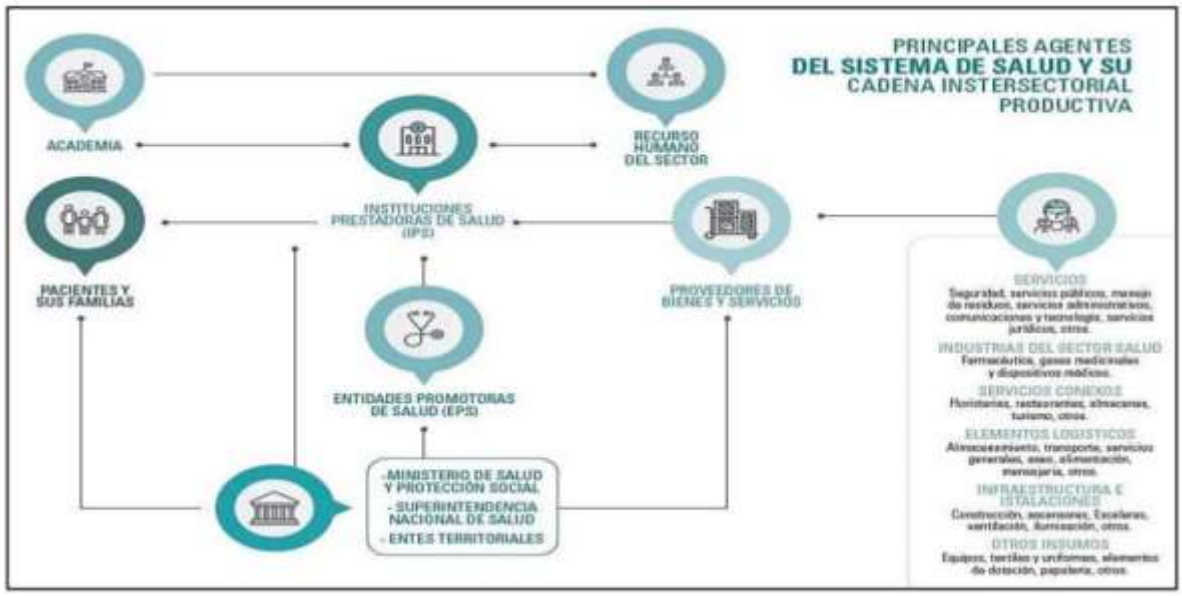
El sector constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual pos acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público.

Cuando se visualizan los retos del sector salud en el país, se debe tener en cuenta que no es solo la prestación de un servicio sostenible, también llama la atención a que la salud es un derecho y esto no se puede perder de vista. Las Instituciones Prestadoras de Salud, toman medidas dedicadas a conservar sus rentas por medio de dos estrategias.
En primer lugar, pasan de las prácticas de las ventas individuales al desarrollo de asociaciones u organizaciones corporativas que defiendan los intereses gremiales y conformen barreras de contención frente a las tendencias decrecientes de los aranceles (salarios). En segundo lugar, bajo la hipótesis del ingreso deseado por el recurso humano, se ponen en marcha conductas que

compensen los niveles de ingresos de los comerciantes entre las cuales se destacan, la búsqueda de diferenciación de los servicios y el establecimiento de formas contractuales que favorezcan la captación de demandas cautivas.

En una mirada amplia el sector de la salud está constituido por seis clases de agentes de la siguiente manera:

- Los Aportantes
- Los Aseguradores
- Los Prestadores de Servicios de Salud
- Los Proveedores de Medicamentos
- Los Pacientes – Consumidores
- Las Agencias Estatales



En este sector se demuestra la importancia de trabajar colectivamente para alcanzar objetivos comunes. La colaboración de esta gran cadena intersectorial aporta al crecimiento del sector, permite la inversión de recursos en tecnología y genera innovaciones en bien del paciente. De igual manera, la colaboración es necesaria para la gestión del riesgo en salud y para la protección y distribución de los recursos del sistema.

Cualquier transformación de los resultados en salud, además de su puesta en marcha y funcionamiento, requiere de la alineación de estrategias y el fortalecimiento de la comunicación.

Este es un sector en constante cambio, lo que implica permanentemente nuevos retos y necesidades de articulación. El actual sistema de salud colombiano tiene muchas virtudes. Esto se refleja en la evolución de los indicadores de salud pública, cobertura en salud y gasto de bolsillo de las últimas décadas. Un reciente estudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos sobre el sistema de salud colombiano afirma que los logros en cobertura y acceso que ha logrado el país son bastante notorios. Adicionalmente, de acuerdo con el Informe Sobre la Salud en el Mundo de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el sistema de salud colombiano es el mejor en Latinoamérica y el vigésimo segundo en el mundo. Supervivencia y sostenibilidad del sistema de salud colombiano en 2025

El sistema de salud colombiano enfrenta en 2025 un momento crítico. Las recientes decisiones sobre el incremento de la Unidad de Pago por Capacitación (UPC), el salario mínimo y la ausencia de estudios técnicos actualizados han desencadenado tensiones financieras significativas. Con una cartera vencida de más de 18 billones de pesos y una reducción de más de 1.200 prestadores durante 2024, las amenazas de iliquidez, interrupciones asistenciales y riesgos legales se

intensifican. Con este artículo exploro los impactos económicos, actuariales y de acceso, confronto las posiciones de los actores clave y propongo un camino hacia la sostenibilidad.

La UPC 2025: Insuficiencia en cifras y consecuencias estructurales

El aumento de la UPC en un 5,36%, definido por la Resolución 2717 de 2024, se considera insuficiente para muchos actores para cubrir los costos operativos crecientes del sistema. Este ajuste no contempla adecuadamente el incremento del salario mínimo (9,54%) ni las demandas asistenciales generadas por la inclusión de nuevas tecnologías y servicios en el Plan de Beneficios en Salud (PBS), que corresponde a las tecnologías y servicios financiados con la UPC.
La relación entre el PBS y la UPC es crucial para mantener la sostenibilidad financiera del sistema. En 2024, el estudio de suficiencia indicó que para cubrir los costos del PBS con suficiencia, era necesario un incremento entre el 7% y el 8% en la UPC. Este análisis destacó factores clave como la inflación sectorial específica (superior al IPC general), el costo creciente de tecnologías en salud y los retos de morbilidad derivados de enfermedades crónicas y de alto costo. La ausencia de este estudio para 2025 genera incertidumbre sobre la capacidad del sistema para responder a los desafíos financieros.

Impacto de la correlación entre salario mínimo y UPC

El aumento del salario mínimo del 9,54% podría generar un desbalance significativo frente al incremento de la UPC, dado que el 63% de los costos de las IPS corresponde a nóminas. Este diferencial de más de cuatro puntos
porcentuales entre ambas variables representa una carga financiera de aproximadamente 3 billones de pesos adicionales para el sistema. Las IPS que dependen principalmente de recursos públicos se encuentran en una situación crítica, con riesgos de cierres y reducción de servicios esenciales.
Impacto en los principales actores del sector salud

1. EPS: Riesgos de insolvencia y supervivencia
   Las Entidades Promotoras de Salud (EPS) enfrentan:
   • Cartera vencida: La mora del 54% representa una carga de más de 9 billones de pesos, limitando su capacidad para cumplir obligaciones contractuales con las IPS.
   • Falta de reservas técnicas: Menos del 20% de las EPS cumple con los indicadores mínimos de solvencia, aumentando el riesgo de intervención estatal y liquidación.

2. IPS: Continuidad operacional en riesgo
   Las IPS, tanto públicas como privadas, son especialmente vulnerables por:
   • Crecimiento de costos salariales: Las obligaciones laborales superan los incrementos en tarifas financiadas con UPC, afectando la contratación y retención de talento humano. Según ACESI, los hospitales públicos destinan hasta el 70% de sus presupuestos operativos a cubrir costos laborales, lo que agrava su situación frente al incremento salarial. En el sector privado, esta presión se amplifica debido a contratos que a menudo no reflejan los costos reales de los servicios prestados.
   • Suspensión de servicios: Un 25% de las IPS medianas ha reportado dificultades para mantener servicios de alta complejidad debido a la falta de liquidez. En hospitales públicos, esta situación se ve agravada por los flujos irregulares de recursos desde las EPS hacia las Empresas Sociales del Estado (ESE). En el caso de las clínicas privadas, las demoras en los pagos generan un efecto cascada que impacta su capacidad para operar.
   • Falta de reconocimiento de costos reales: Tanto ACESI como gremios del sector privado destacan que los contratos con tarifas congeladas desde mayo de 2024 no reflejan los incrementos en los costos de prestación de servicios, lo que pone en grave riesgo la sostenibilidad operativa.
   • Retrasos en contrataciones y pagos: La ausencia de mecanismos efectivos para garantizar el flujo oportuno de recursos incrementa la deuda acumulada con hospitales y clínicas, impactando directamente su capacidad para cumplir con sus compromisos laborales y financieros.
   • Aumento en la demanda asistencial: La mayor afluencia de pacientes debido a la insuficiencia de prestadores incrementa la carga sobre hospitales públicos y privados, profundizando su crisis operativa.

- **Condiciones contractuales desventajosas:** Propuestas de contratos para 2025 con plazos extendidos y falta de retroactivos afectan la estabilidad de las instituciones de salud.

3. Proveedores y farmacéuticas
   - Incrementos logísticos: La devaluación del peso y el aumento en costos de importación de medicamentos y dispositivos impactan directamente la disponibilidad.
   - Reducción en I+D: Los recursos limitados disminuyen la capacidad de innovación y desarrollo en el sector farmacéutico.
4. Pacientes: Vulnerabilidad asistencial
   - Judicialización: Las tutelas y PQRS han aumentado un 15% debido a fallas en la continuidad asistencial.
   - Inequidades regionales: Las zonas rurales tienen un 40% menos de prestadores habilitados que las urbanas, profundizando las brechas de acceso.

En la actualidad, uno de los debates que más ha dividido a los colombianos es el de la reforma a la salud, dirigido por la ministra Carolina Corcho. Incluso, el documento inicial, que fue entregado al Congreso el 13 de febrero del año en curso, ha sido modificado debido a que los gremios del sector, los partidos políticos y los ciudadanos, en su mayoría, consideran que el borrador no tiene en cuenta ni reúne las sugerencias hechas.

Por ahora, hay incertidumbre en torno a qué pasará si se aprueba el plan del Gobierno nacional, ya que la estructura actual ha garantizado el acceso a la salud del 99,6% de los colombianos, de acuerdo con los datos del Ministerio de Salud, y la transición podría afectar principalmente a los pacientes, pues como han señalado los gremios podría darse un escenario similar al que se dio cuando se liquidó SaludCoop donde se vieron perjudicados más de 4 millones de afiliados. Por ahora la discusión va en que el proyecto fue radicado el 31 de marzo en la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes por nueve congresistas y su discusión comenzará en las próximas semanas.

Los avances y medidas notables que han sido implementadas y han posicionado al sistema de salud colombiano donde hoy se encuentra (Figura 1) corresponden a:



Figura 1. Medidas y avances significativos del sistema de salud colombiano

Otro desafío importante es la sostenibilidad financiera del sistema de salud. Aunque el sistema de salud en Colombia ha sido admirado por su enfoque en la atención médica universal, se ha vuelto cada vez más difícil financiar el sistema a medida que aumentan los costos de la atención médica. Además, la corrupción y la mala gestión han sido un problema persistente en el sistema de salud, lo que ha afectado la calidad de la atención médica y la eficacia de la implementación de políticas y programas de salud (Figura 2).



Figura 2. Principales retos del sistema de salud colombiano. *E l sistema de salud colombiano enfrenta una serie de desafíos importantes que deben ser abordados para garantizar el acceso a los servicios de salud de alta calidad para toda la población*



https://www.infobae.com/colombia/2023/04/09/asi-funciona-el-sistema-de-salud-colombiano/

https://neuroeconomix.com/es/sistema-de-salud-en-colombia-7-avances-y-medidas-hacia-la-cobertura-universal

2.2.2 ASPECTOS ECONOMICOS

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

- Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.



FUENTE: https://www.abcfinanzas.com/

Dentro de las opciones que existen en el mercado para satisfacer esta necesidad encontramos empresas, dedicadas a la prestación de servicios de SALUD.
servicios que se encuentran clasificadas en actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso, y que puede poseer el siguiente código CIIU

Sección Q ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL
División: 86 Actividades de atención de la salud humana
861 Actividades de hospitales y clínicas, con internación
862 Actividades de práctica médica y odontológica, sin internación

8610 Actividades de hospitales y clínicas, con internación

Comprende los servicios médicos a corto y largo plazo, actividades de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, suministrados a pacientes internos en hospitales o clínicas. También se incluyen los sanatorios (preventorios), clínicas de reposo, asilos, instituciones hospitalarias para enfermos mentales, y centros de rehabilitación, que posean un componente importante de supervisión y vigilancia directa de médicos titulados, y otras instituciones sanitarias con servicio de alojamiento, incluso los hospitales de bases militares y prisiones, que realizan actividades de atención médica y técnico-quirúrgica como diagnóstico, tratamiento, operaciones, análisis, servicios de urgencias, etc. Esta clase incluye:

- Las actividades que consisten principalmente en la atención de pacientes internos, que se realizan bajo la supervisión directa de médicos y abarcan:
- La atención odontológica a pacientes internos en hospitales cuando se presta por profesionales vinculados a la institución de internación.
- El servicio de personal médico general y especializado y paramédico en: - Servicio de apoyo diagnóstico: imagenología (rayos x, ecografía, TAC, RMN, gamagrafía, etc.), laboratorio clínico, endoscopia, patología etc., cuando se prestan a pacientes internos. - Servicio de complementación terapéutica: rehabilitación (por terapistas), optometría, psicología, nutrición, fonoaudiología, etc., cuando se prestan a pacientes internos. - Servicios de urgencias. - Servicios de quirófanos, servicios de farmacia, servicios de comida a pacientes internos y otros servicios hospitalarios. - Servicios de centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico tales como esterilización e interrupción del embarazo, cuando se realizan con internación.

8621 Actividades de la práctica médica, sin internación

Esta clase incluye:

- Las actividades de consulta y tratamiento médico en el campo de la medicina general y especializada, realizada por médicos generales, especialistas y cirujanos.
- La práctica médica realizada a pacientes externos o ambulatorios, en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.
- Los centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico, tales como esterilización y la terminación de embarazo, sin internación.
- Los servicios de consulta médica a pacientes internos ejercida por médicos no vinculados a la institución de internación.

2.2.2.1 ASPECTOS GENERALES DE ORDEN ECONÓMICO

Economía colombiana

Es claro que, en un mundo globalizado, las dinámicas mundiales afectan de diferente manera a las economías dependiendo de factores como su nivel de apertura económica, su nivel de riqueza y su poderío geopolítico a nivel global. Este ha sido un año lleno de cambios acelerados tanto en el entorno político como en los mercados y Colombia no ha estado ajena al contexto global que caracterizó el 2024. El país enfrenta en la actualidad grandes preocupaciones en seguridad física, seguridad jurídica, seguridad energética, y en el entorno macroeconómico conservar la sostenibilidad de las finanzas públicas. Este último desafío lo analizaremos a continuación.

Entorno macroeconómico

Los indicadores macroeconómicos han sido los principales determinantes de la situación económica del país en 2024. Por un lado, la inflación ha mostrado signos de moderación, pero continúa la preocupación sobre diversos factores que pueden revertir su tendencia; las tasas de interés permanecen en niveles altos; además, las tensiones internas, como la inestabilidad política y la agenda legislativa intensa, han puesto a prueba la economía colombiana. Estos factores, junto con el bajo recaudo y las presiones fiscales, la devaluación de la tasa de cambio y el estancamiento en el empleo, han configurado un crecimiento económico modesto. En el corto plazo, estos indicadores seguirán siendo clave en la definición del rumbo económicos del país. Nos enfrentaremos a una economía sin una estrategia clara de crecimiento, con nuevos retos fiscales considerando los cambios en el sistema de pensional, las expectativas poco realistas sobre los ingresos económicos en el presupuesto de la nación, la desconfianza inversionista, la incertidumbre sobre la situación energética del país y las políticas arancelarias. Por lo anterior, se hace importante entender la dinámica de estos factores, analizar su impacto y con ello, generar las estrategias necesarias para fortalecer la economía y garantizar una estabilidad y desarrollo a largo plazo.

Situación fiscal La sostenibilidad de las finanzas públicas es uno de los principales desafíos que enfrenta la economía colombiana. Terminamos el 2024 con un creciente déficit fiscal; la deuda pública ha aumentado; la ejecución del presupuesto, en particular en inversión es la más baja en muchos años; nuestros títulos han perdido atractivo en los mercados internacionales, y, no se logra cumplir con las metas de recaudo. Sin duda, estamos ante unas finanzas públicas desordenadas. Rescatamos, sin embargo, la reducción en la deuda del FEPC y, hasta el momento, el cumplimiento de la regla fiscal.

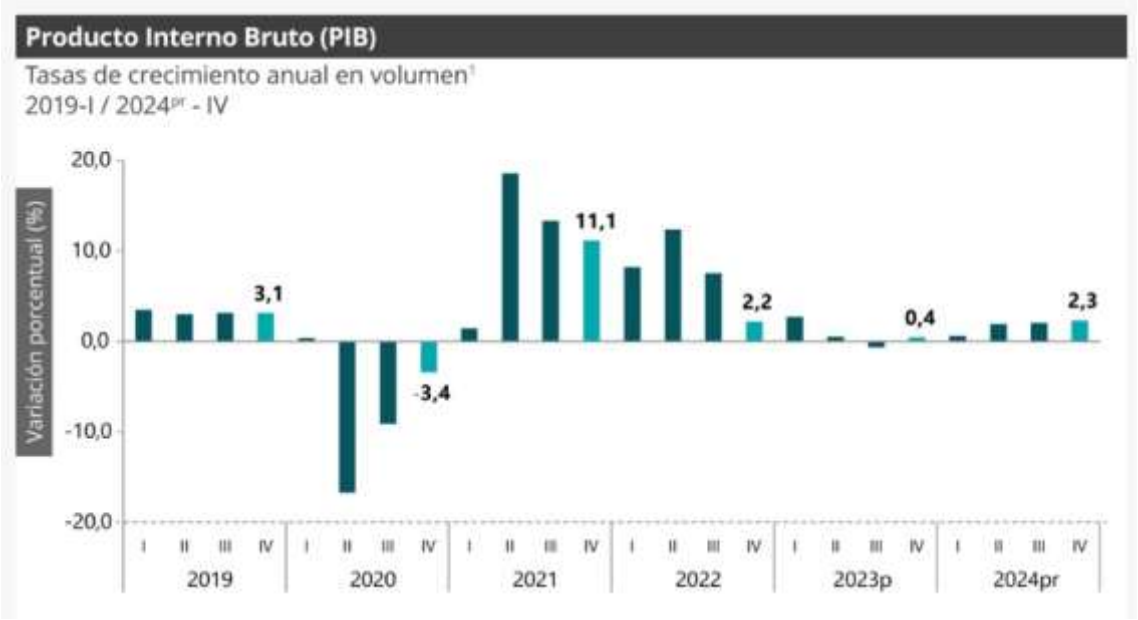
Mercado cambiario: Como todas las variables económicas, la tasa de cambio sufre constantes choques de diferente naturaleza y magnitud que determinan su comportamiento. En ese sentido, hay periodos en los que pueden existir conflictos entre diferentes determinantes que pueden, alejar de forma coyuntural, el comportamiento del dólar. En 2024, el dólar en Colombia ha tenido un comportamiento guiado por (i) las expectativas del mercado acerca de las decisiones de política monetaria en Estados Unidos, (ii) los precios del petróleo, (iii) el comportamiento y seguimiento que le hacen los mercados y los inversionistas a las finanzas públicas del Gobierno Nacional junto con otras políticas o reformas que han estado en discusión en el transcurso del año; y por (iv) factores internacionales como al triunfo de Donald Trump al final del año.





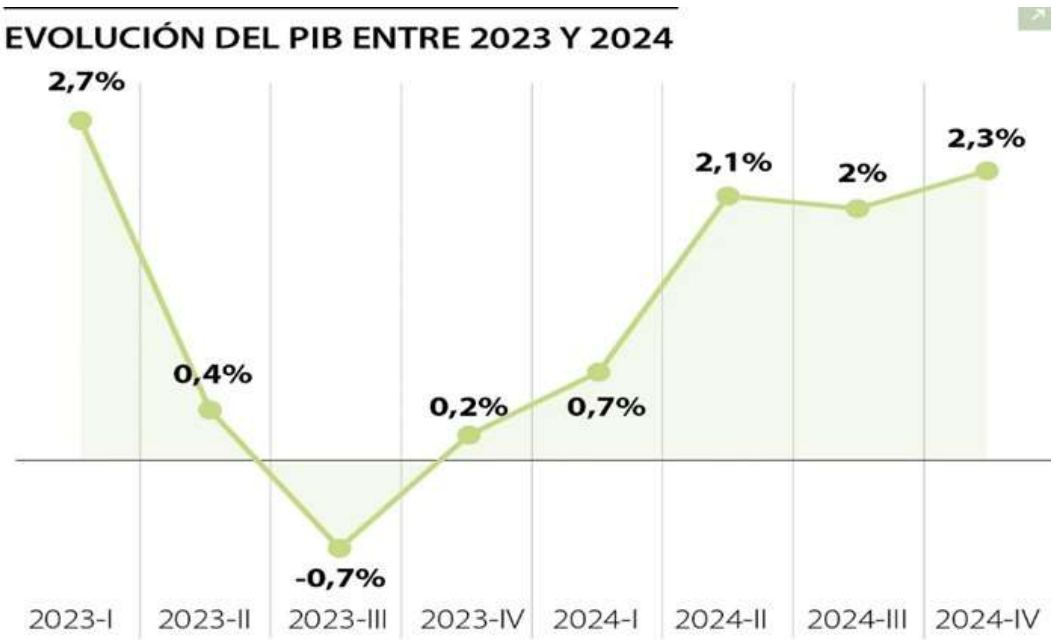
PRODUCTO INTERNO BRUTO EN COLOMBIA

De manera global se presenta el comportamiento de este indicador en Colombia así:



https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

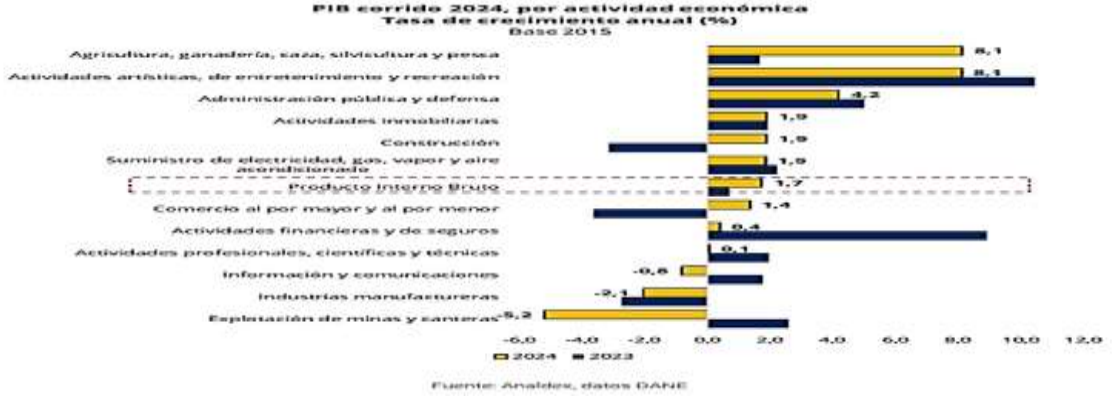
El Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia creció 1,7% en comparación con 2023. Al cierre del cuarto trimestre el repunte fue de 2,3%, los detalles del crecimiento del PIB en 2024, se representaron así para cada trimestre:



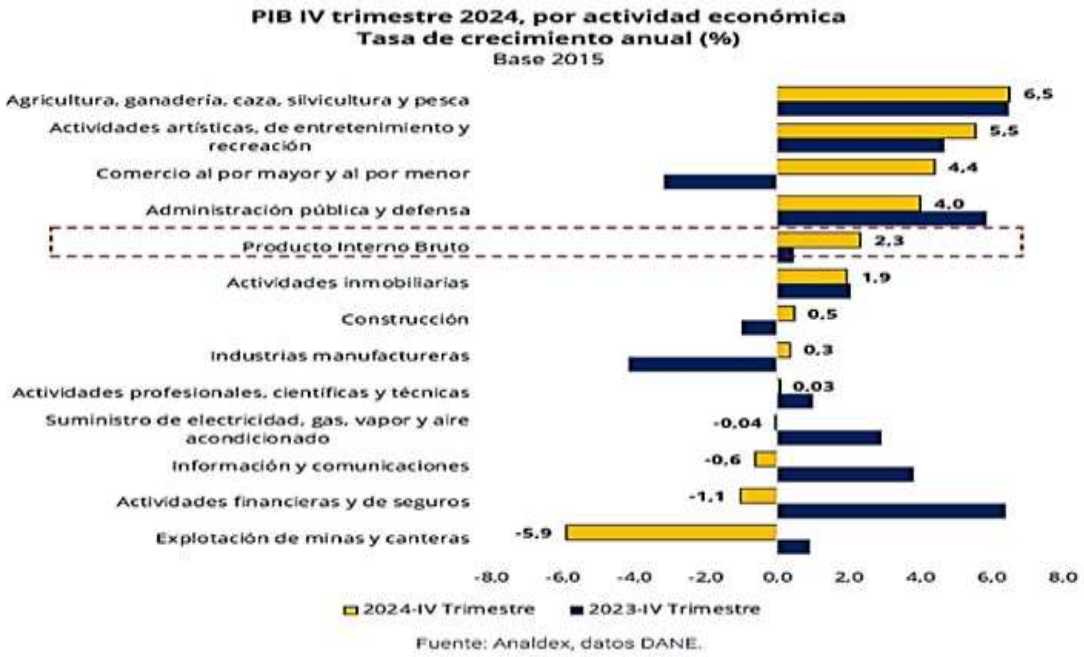
https://www.larepublica.co/economia/dane-presenta-los-resultados-del-pib-para-2024-analistas-esperan-alza-entre-1-5-y-2-4064638#:~:text=PIB%20en%202024,puntos%20porcentuales%20al%20dato%20definitivo

Desde el enfoque del gasto, en el cuarto trimestre la demanda interna creció 4,3%, jalonado principalmente por la variación positiva de la formación bruta de capital fijo (7,6%), y el gasto de los hogares (1,6%). Así mismo, se evidenció un crecimiento en las exportaciones y las importaciones, cifras que se ubicaron en 2,0% y 10,7%, respectivamente.

Desde el enfoque de la producción, el PIB durante 2024 presentó un crecimiento de 1,7% respecto al mismo periodo del año anterior. Las actividades que más contribuyeron a dicha dinámica fueron agricultura (8,1%), actividades artísticas (8,1%) y administración pública y defensa (4,2%).



En el cuarto trimestre del 2024, se evidenció un crecimiento de ocho actividades productivas frente al mismo periodo del 2023: agricultura y ganadería (6,5%), actividades artísticas, de entretenimiento y recreación (5,5%), comercio (4,4%), administración pública y defensa (4,0%), actividades inmobiliarias (1,9%), construcción (0,5%), industrias manufactureras (0,3%), actividades profesionales (0,03%). Por su parte, hubo un decrecimiento de suministro de electricidad (-0,04%), información y comunicaciones (-0,6%), actividades financieras (-1,1%) y explotación de minas y canteras (-5,9%).

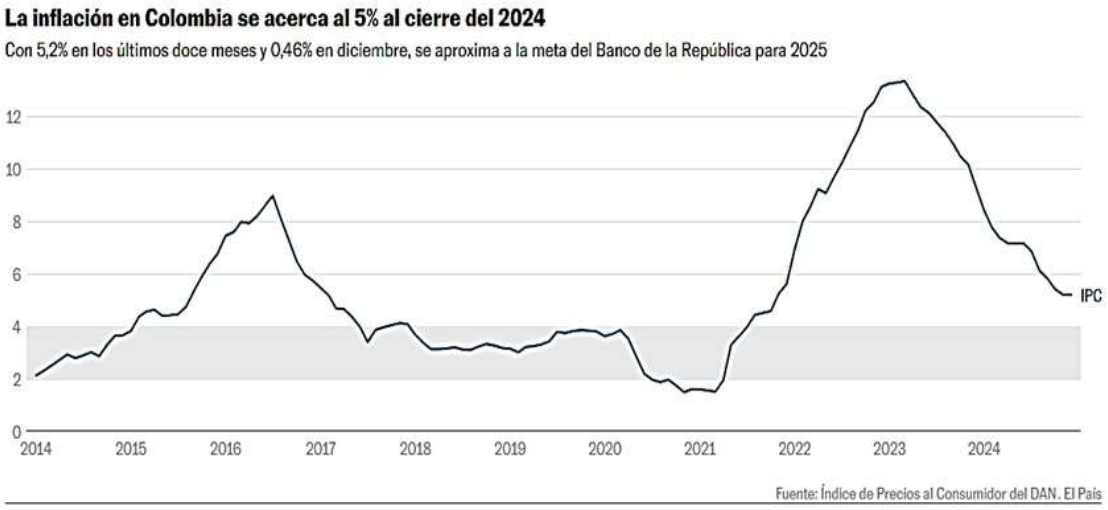


https://analdex.org/2025/02/19/informe-producto-interno-bruto-iv-trimestre-de-2024/

LA INFLACIÓN

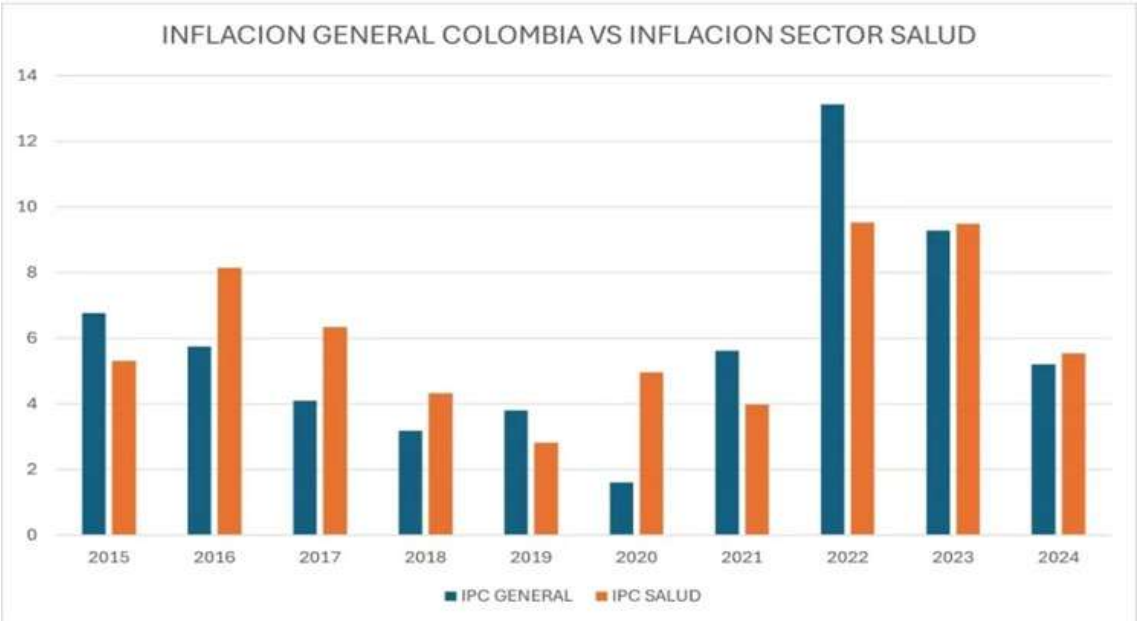
Colombia cerró 2024 con una inflación anual de 5,2% un dato que, aunque moderado en comparación con años anteriores, sigue ejerciendo una presión considerable sobre la economía.

Este incremento en los precios afecta directamente los costos operativos del sistema de salud, desde los medicamentos hasta los dispositivos médicos y servicios asociados.



https://elpais.com/america-colombia/2025-01-10/la-inflacion-en-colombia-baja-al-520-en-2024-pero-encara-leves-sintomas-de-presion-al-bolsillo.html

La variación mensual para diciembre fue del 0,46%. El segmento denominado de "alojamiento" fue el que más presionó el índice en puntos porcentuales. Es decir, los arrendamientos y los recibos de la luz, el agua y el gas tiraron del índice de precios (0,18%). Lo siguieron los restaurantes y los hoteles (0,11%). "Esta historia está mucho más jalonada por lo que sucede en los precios de los almuerzos, de los corrientazos y comidas consumidas por fuera del hogar. Toda la comida preparada como empanadas, pasteles, pizzas generaron esta variación", explicó Piedad Urdinola, directora del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Y en tercer lugar los alimentos (0,10%). Sobre este renglón recalcó que, por ejemplo, para el caso de las frutas la caída fue menos pronunciada que en otros meses. También llamó la atención sobre el ligero crecimiento de los costos en las legumbres y las grasas y los aceites.



https://consultorsalud.com/la-inflacion-de-salud-en-colombia-2024-un-desafio-para-el-sistema-y-la-economia-

nacional/#:~:text=El%20sector%20salud:%20un%20caso,del%20sistema%20de%20salud%20colombiano

En 2024, la inflación del sector salud fue de 5,54%, ligeramente superior a la inflación general. La inflación en el sector salud en Colombia es un desafío para el sistema de salud, ya que los precios de los servicios de salud tienden a aumentar más que el promedio de la economía. Este fenómeno plantea desafíos únicos para la gestión y financiación del sistema de salud colombiano.

La Unidad de Pago por Captación (UPC), que es el monto anual que el Estado transfiere a las aseguradoras en salud por cada afiliado para su mantenimiento experimentó un aumento del 5,36% para 2025, con un 5,2% correspondiente a la inflación y un 0,16% adicional para ajustes en servicios y tecnologías. Sin embargo, este incremento no compensa el aumento del salario mínimo ni la inflación específica del sector salud, lo que va a generar desequilibrios financieros en las EPS y demás actores sectoriales.

Impacto en el sistema de salud:

Impacto financiero en EPS/IPS: El aumento del IPC Salud implica mayores costos operativos para las entidades prestadoras y aseguradoras de salud (EPS/IPS), lo que puede generar mayores presiones para ajustar tarifas, copagos o reducir márgenes operativos.
Accesibilidad a tratamientos: Una inflación en salud superior a la general podría comprometer el acceso a medicamentos y servicios especializados, especialmente en un sistema de salud con altos niveles de subsidio.

Presión en proveedores: Los altos costos en insumos médicos y hospitalarios afectan tanto a operadores logísticos como a proveedores de dispositivos y medicamentos

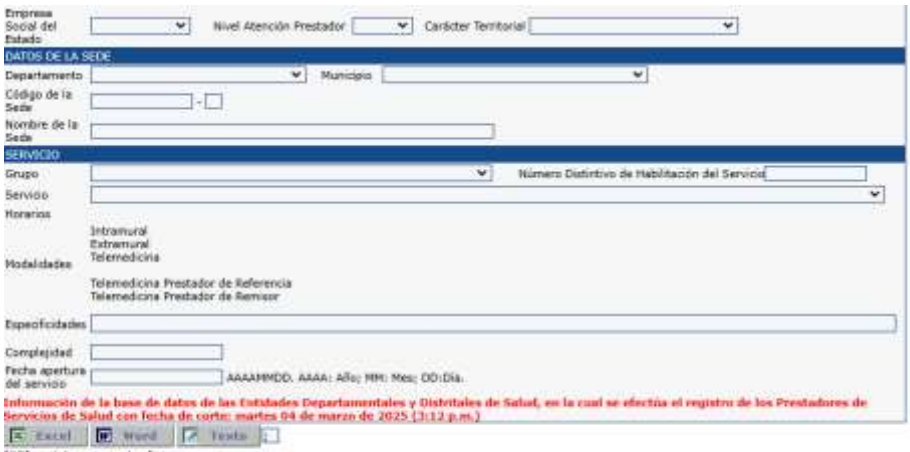
Riesgos Identificados: Aumento de costos no cubiertos por tarifas reguladas: Si las tarifas no se ajustan al IPC Salud, las EPS e IPS podrían enfrentar desequilibrios financieros.
Desigualdad en acceso: Las familias de ingresos bajos podrían experimentar mayores dificultades para acceder a servicios médicos debido al aumento de costos.
Dependencia de importaciones: Los costos de insumos importados altamente sensibles al tipo de cambio pueden exacerbar los costos inflacionarios en el sector salud.

2.2.3 ANÁLISIS DE OFERTA Y DEMANDA DEL SECTOR

Para desarrollar el análisis de la actividad económica de **la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA, INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y CON VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA PARA EL AÑO 2026."**

De acuerdo a todo lo anterior expuesto se debe observar la **cantidad de servicios que se requieren en la especialidad de psiquiatría y Hospitalización en salud mental** que posee la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO, hace que este sea la única opción para brindar una integralidad de servicios médicos en la especialidad de psiquiatría y hospitalización en salud mental según lo requerido**, al igual que su capacidad en cuanto a infraestructura y tecnología para optimizar la cantidad de pacientes que requieran servicios en la especialidad de psiquiatría. los cuales debe suministrar los servicios en Bucaramanga-Santander. La **E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO,** tiene la debida infraestructura, servicios y recurso humano para prestar los servicios en la especialidad de psiquiatría, hay otros centros médicos que ofrecen igualmente servicios de psiquiatría en el departamento de Santander así:

HABILITACIONES ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO


Empresa Social del Estado | Nivel Atención Prestador | Carácter Territorial

DATOS DE LA SEDE

Departamento | Municipio

Código de la Sede | Nombre de la Sede

SERVICIO

Grupo | Número Distintivo de Habilitación del Servicio

Servicio

Horarios

Modalidades: Intramural, Extramural, Telemedicina

Telemedicina Prestador de Referencia

Telemedicina Prestador de Remisor

Especificidades

Complejidad

Fecha apertura del servicio (AAAAMMDD. AAAA: Año; MM: Mes; DD:Día.)

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: martes 04 de marzo de 2025 (3:12 p.m.)

Excel | Word | Texto

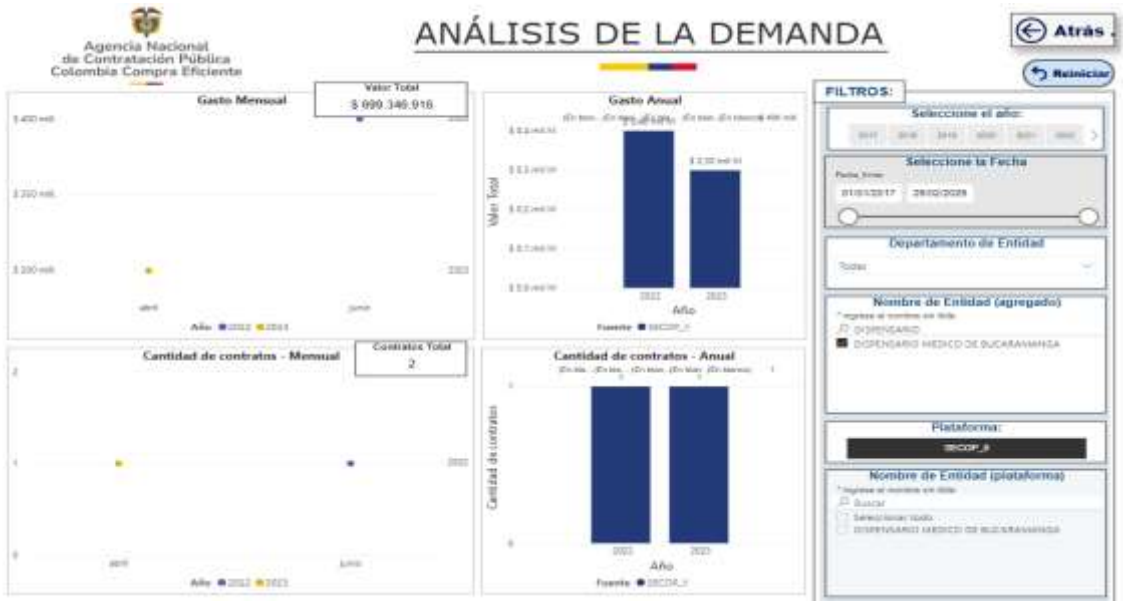
(23) registros encontrados.

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Santander	BUCARAMANGA	6800100702	01	ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO	131 -HOSPITALIZACIÓN EN SALUD MENTAL	OHSS0002078
Santander	BUCARAMANGA	6800100702	01	ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO	132 -HOSPITALIZACIÓN PARCIAL	OHSS0002079
Santander	BUCARAMANGA	6800100702	01	ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO	134 -HOSPITALIZACIÓN PACIENTE CRÓNICO SIN VENTILADOR	OHSS0002080
Santander	BUCARAMANGA	6800100702	01	ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO	135 -HOSPITALIZACIÓN EN CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	OHSS0002081
Santander	BUCARAMANGA	6800100702	01	ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO	328 -MEDICINA GENERAL	OHSS0035647
Santander	BUCARAMANGA	6800100702	01	ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO	332 -NEUROLOGÍA	OHSS0002083
Santander	BUCARAMANGA	6800100702	01	ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO	344 -PSICOLOGÍA	OHSS0002085
Santander	BUCARAMANGA	6800100702	01	ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO	345 -PSIQUIATRÍA	OHSS0002086
Santander	BUCARAMANGA	6800100702	01	ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO	356 -OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD	OHSS0002087
Santander	BUCARAMANGA	6800100702	01	ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO	388 -NEUROPEDIATRÍA	OHSS0002088
Santander	BUCARAMANGA	6800100702	01	ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO	706 -LABORATORIO CLÍNICO	OHSS0002089
Santander	BUCARAMANGA	6800100702	01	ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	OHSS0132341
Santander	BUCARAMANGA	6800100702	01	ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	OHSS0002090
Santander	BUCARAMANGA	6800100702	01	ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO	728 -TERAPIA OCUPACIONAL	OHSS0002091
Santander	BUCARAMANGA	6800100702	01	ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO	745 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	OHSS0132342
Santander	BUCARAMANGA	6800100702	01	ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO	1102-URGENCIAS	OHSS0002092
Santander	BUCARAMANGA	6800100702	01	ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	OHSS0002093
Santander	BARRANCABERMEJA	6808100702	02	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO SEDE BARRANCABERMEJA	131 -HOSPITALIZACIÓN EN SALUD MENTAL	OHSS0109921
Santander	BARRANCABERMEJA	6808100702	02	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO SEDE BARRANCABERMEJA	328 -MEDICINA GENERAL	OHSS0109923
Santander	BARRANCABERMEJA	6808100702	02	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO SEDE BARRANCABERMEJA	344 -PSICOLOGÍA	OHSS0109925
Santander	BARRANCABERMEJA	6808100702	02	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO SEDE BARRANCABERMEJA	345 -PSIQUIATRÍA	OHSS0109926
Santander	BARRANCABERMEJA	6808100702	02	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO SEDE BARRANCABERMEJA	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	OHSS0109927
Santander	BARRANCABERMEJA	6808100702	02	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO SEDE BARRANCABERMEJA	728 -TERAPIA OCUPACIONAL	OHSS0109928

ESTUDIO DE LA OFERTA

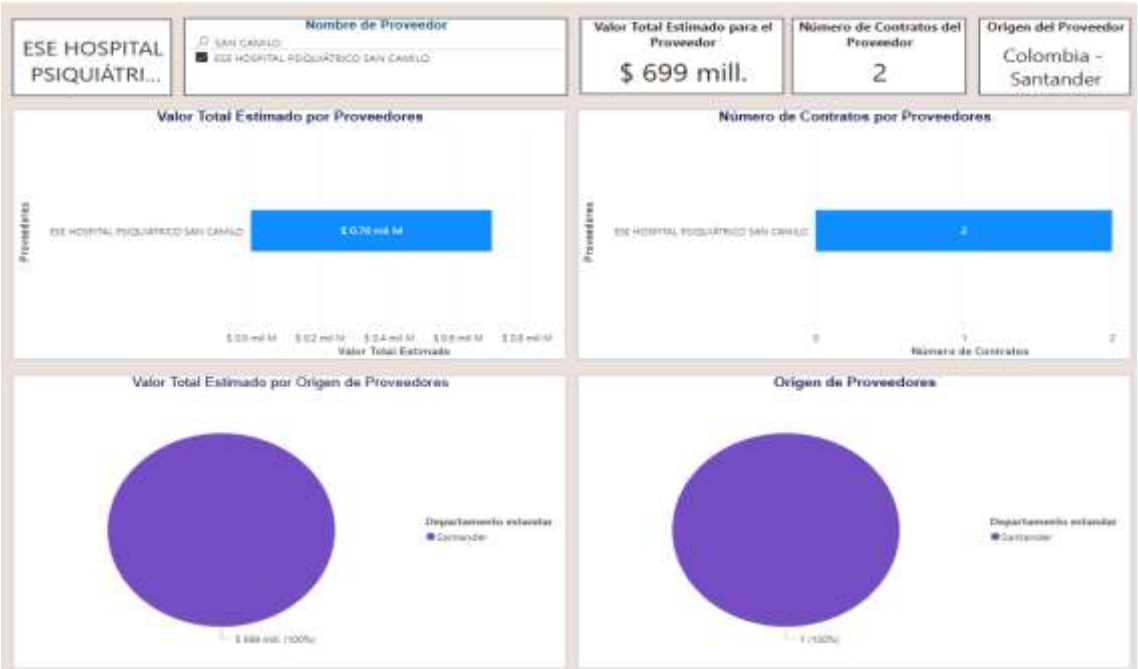
COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

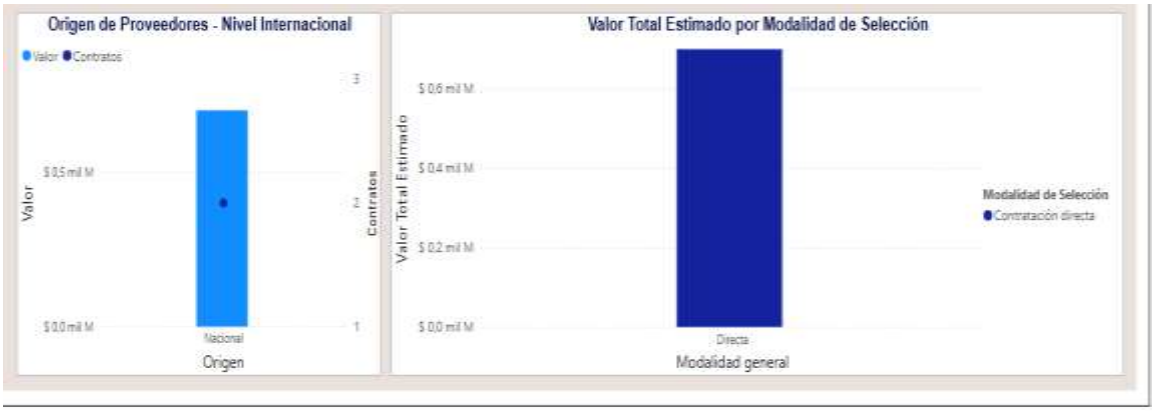
¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?





Año	2022			2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8510 - Servicios integrales de salud	1	$ 400.000.000	57,20%	1	$ 299.346.916	42,80%	2	$ 699.346.916	100,00%
Total	1	$ 400.000.000	57,20%	1	$ 299.346.916	42,80%	2	$ 699.346.916	100,00%

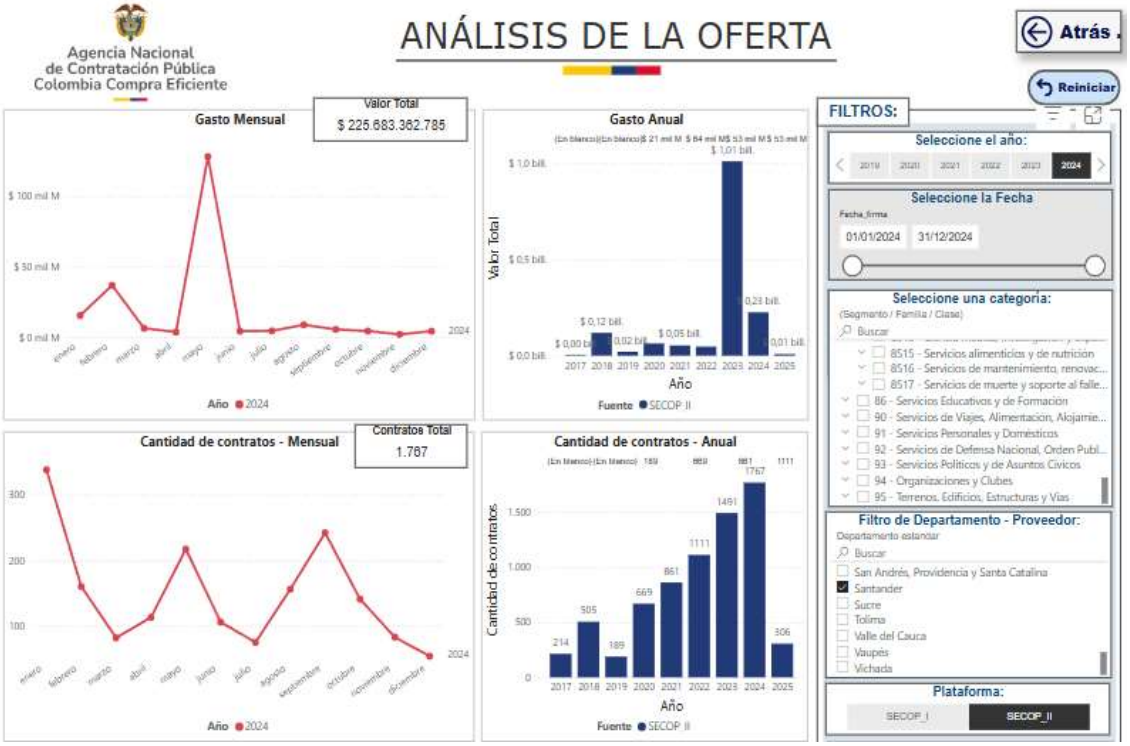


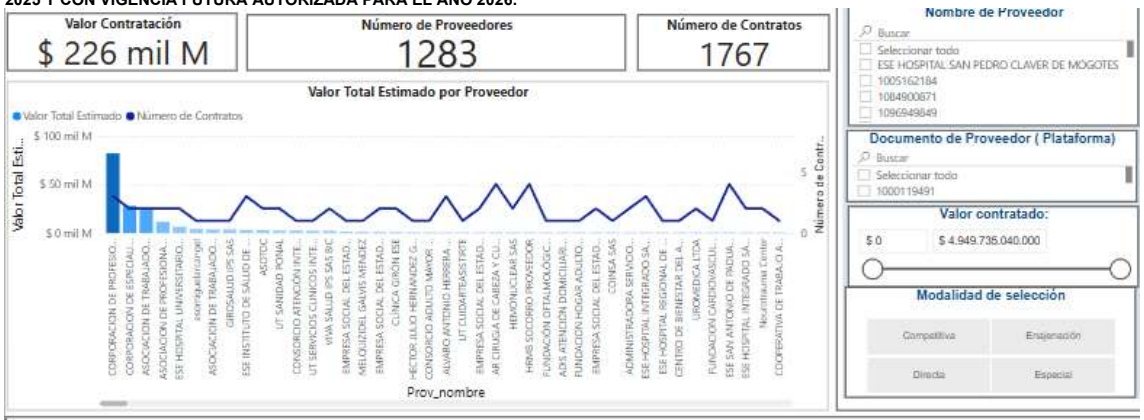


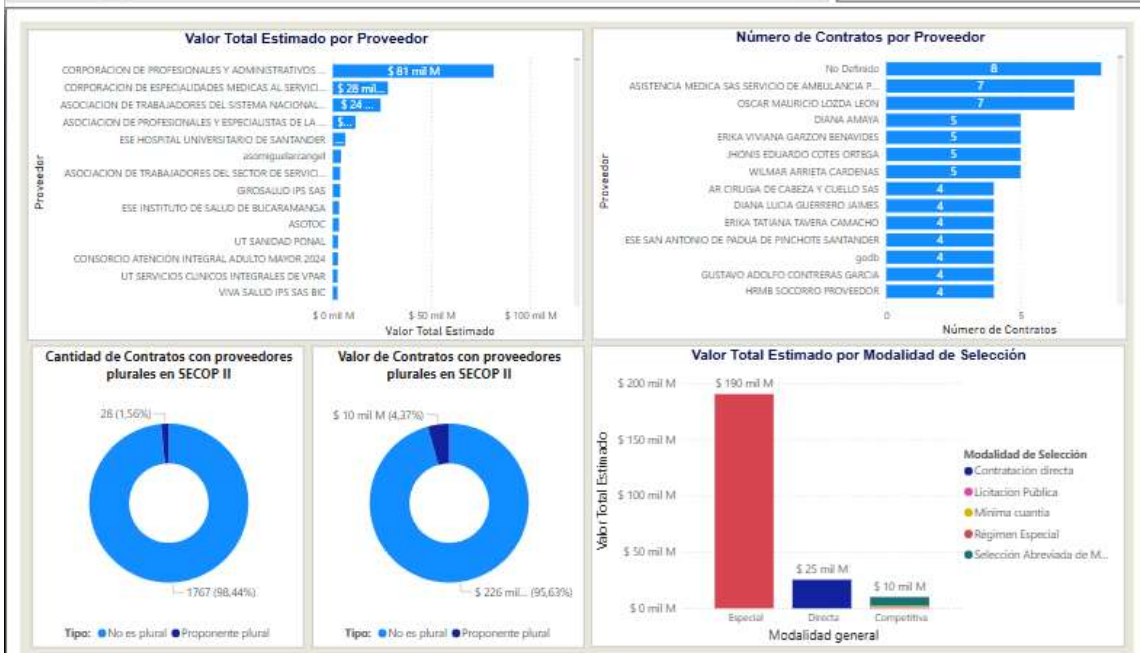
Modalidad de selección utilizada Contratación Directa.

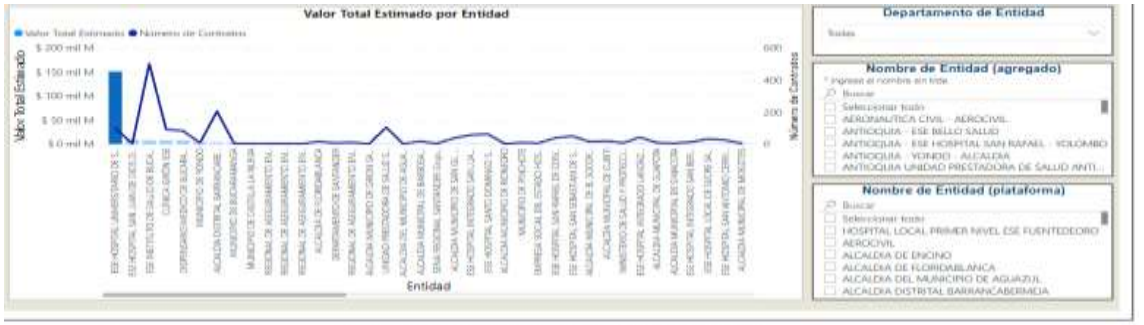
ANALISIS DE LA OFERTA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿Aquien se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.









Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año		2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8510 - Servicios integrales de salud	1767	$ 226.683.362.785	100,00%	1767	$ 226.683.362.785	100,00%
Total	1767	$ 226.683.362.785	100,00%	1767	$ 226.683.362.785	100,00%

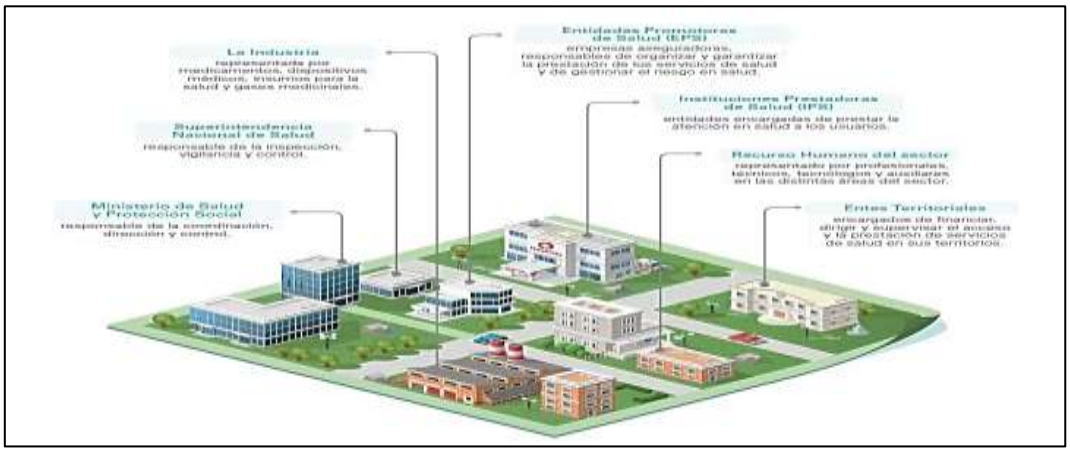
Como conclusión de las anteriores gráficas, tenemos que el departamento de Santander para el año 2024, ofertaron sus servicios 1283 proveedores en el área de servicios de salud, que la modalidad de contratación más utilizada por los demandantes es la de régimen especial y contratación directa, evidencia de proveedores con los cuales tenemos contratos en la vigencia anterior.

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones que son requeridas para el personal de afiliados y beneficiarios del Establecimiento de DMBUG.

Es así como los costos asociados con el proceso de prestación del servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.

DINÁMICA DE LA PRODUCCIÓN	COSTOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS	DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO
Es el resultado de interacción que existe entre proveedores de los medicamentos, insumos, tecnología de no llegar a ser propia, y el personal utilizado para la prestación del servicio, así como las estrategias aplicadas para que dichos factores generen eficiencia y eficacia, para cumplir oportunamente con el objeto del presente proceso.	Tecnología, capacidad instalada, personal capacitado, Medicamentos y certificado, transporte, insumos, equipos, etc	De acuerdo con la complejidad del proceso a realizar, se estima que la prestación del servicio sea de acuerdo con los requerimientos del Establecimiento de Sanidad Militar DMBUG. POR TRATARSE DE UN PROCESO DE TRACTO SUCESIVO, EL OFERENTE DEBE DETALLAR QUE SU OFRECIMIENTO <u>CUBRIRA HASTA EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL/ASIGNADO.</u>



2.2.4 ESTUDIO DE LA DEMANDA

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) se encuentran adquisiciones realizadas por la misma y por otras entidades estatales para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como las fueron referenciadas en el numeral 1. de Antecedentes de este estudio previo.

El MDN- Sanidad Ejército - DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, requiere prestación de servicio de salud especializado EN PSIQUIATRIA, de acuerdo con el plan de necesidades con especificaciones técnicas similares, servicios que se han adquirido bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA.

El sector cuenta con una demanda a nivel público y privado, por lo cual se debe garantizar a la población beneficiaria la prestación de los servicios médicos en salud especialidad psiquiatría se efectúe de manera integral, bajo una atención, digna, humanizada y segura; razón por la cual debe efectuar un proceso de contratación con una entidad que preste servicios de salud especializado en **PSIQUIATRIA,** en **BUCARAMANGA** y de esta manera brindar a la población beneficiaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que se encuentran desempeñando labores de orden público y/o quienes residen en este Municipio o sus poblaciones vecinas el acceso a la prestación

de los servicios de salud especializado en PSIQUIATRIA y así evitar movimientos y traslados innecesarios a otras ciudades para poder conseguir la prestación de estos servicios, donde puede ponerse en riesgo la salud y la vida de nuestra Población beneficiaria.

a. Adquisiciones previas por otras entidades.

Con Las Mismas Características Técnicas. Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP II este DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA se permite plasmar la información de contratos adelantados por otras entidades estatales de la última vigencia fiscal, información suministrada. (VER CUADRO 1.2).

2.2.5 ANÁLISIS TÉCNICO

Desde el punto de vista técnico es viable la contratación de LA **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA, INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y CON VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA PARA EL AÑO 2026."** toda vez que son servicios necesarios para cubrir las necesidades de los pacientes beneficiarios de Sanidad Ejército, del DMBUG, que se encuentren afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, para garantizar eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz.

El dispensario médico de Bucaramanga no puede brindar los servicios antes mencionados para el personal afiliado y beneficiario incluidos dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial en sus instalaciones, con el nivel de complejidad que se requiere.

por ello se hace necesario contratar con toda la red externa disponible en esta jurisdicción, para lograr mayor cobertura, oportunidad, mayor niveles de atención evitando el desplazamiento de los usuarios a otras ciudades, y lograr el máximo aprovechamiento de todas las instituciones prestadores de salud pública (E.S.E), con el fin de contar con una institución que garantice respaldo, seriedad, confianza, agilidad, oportunidad y experiencia a los usuarios que diariamente son referenciados a la red externa.

Es necesario lograr la oportunidad del servicio, para lograr cumplir con los tiempos mínimos, en bienestar de nuestros usuarios, por la cantidad de nuestro censo poblacional y la poca red externa, se hace necesario tener varias entidades contratadas, para evitar el colapso de una en particular, y así lograr mayor oportunidad en el personal de usuarios y beneficiarios del Subsistema de salud de las Fuerzas militares.

ASPECTO REGULATORIO SEGÚN LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SECTOR SALUD, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS

Agentes regulatorios: El sistema de salud se encuentra regulado por la Secretaría de Salud, Desarrollo y Bienestar Municipal, el Concejo Local de Seguridad Social en Salud, el Comité de Vigilancia Epidemiológico Comunitario, Comité de Discapacidad y el Comité de Salud Infantil y Atención Integral a la Primera Infancia. Estas se encargan de "dirigir, coordinar y controlar el sistema municipal de salud y seguridad social, además proteger y recuperar la salud, garantizar a todos los habitantes del municipio el acceso al sistema".

De conformidad al objeto que se pretende contratar, el cual corresponde a servicios de salud es importante manifestar que las entidades que presten servicios de salud deben estar inscritas en el registro que lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces y cumplir con los lineamientos de políticas dadas por el Ministerio de la Protección Social , por lo tanto el objeto del presente proceso tiene su origen lícito y descrito dentro de la normatividad jurídica para el caso.

- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA que ordena: Corresponde al Estado: organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud, establecer políticas y ejercer su vigilancia y control y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares.
- EL DECRETO 2353 del 2015 unifica y actualiza las reglas de afiliación al sistema de salud. Además, crea el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT) y define los instrumentos para garantizar la continuidad de la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud.
- LA LEY 1751 de 2015 o Ley Estatutaria de Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social.
- LA LEY 100 de 1993, por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones, define en el numeral 3 del artículo 173 como función del Ministerio de Salud y Protección Social, entre otras, la de expedir las normas administrativas de obligatorio cumplimiento por las Entidades Promotoras de Salud, por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud y por las Direcciones Seccionales y Distritales de Salud en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- LA LEY 2244 del 11 de julio del 2022 PARTO DIGNO, respetado y humanizado, tiene por objeto "reconocer y garantizar el derecho de la mujer durante el embarazo, trabajo de parto, parto, posparto y duelo gestacional y perinatal con libertad de decisión, consciencia y respeto; así como reconocer y garantizar los derechos de los recién nacidos".
- RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.
- DECRETO 780 DE 2016 "conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país" el cual aplica a los Prestadores de Servicios de Salud-Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, los Profesionales Independientes de Salud, los Servicios de Transporte Especial de Pacientes y las Entidades con Objeto Social diferente-, las Entidades Promotoras de Salud, las Entidades Adaptadas, las Empresas de Medicina Prepagada y a las Entidades Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, y cuyos componentes son: el Sistema Único de Habilitación, la Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud, el Sistema Único de Acreditación y el Sistema de Información para la Calidad.
- DECRETO 1011 DE 2006 (ABRIL 03) "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud."
- 1543 DEL 12 JUNIO DE 1997 por el cual se reglamenta el manejo de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), el síndrome de la inmunodeficiencia adquirida (sida) y las otras enfermedades de transmisión sexual (ETS)
- RESOLUCIÒN 3280 DE 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social. ruta de atención integral de atención materno perinatal, tiene como objetivo: desarrollar estrategias de captación temprana de mujeres en edad fértil con intención reproductiva a corto plazo, gestantes, seguimiento y educación a la mujer y familia. promover la atención humanizada por los colaboradores en la atención desde el control prenatal, trabajo de parto, parto, puerperio e ive con el fin de garantizar el bienestar de materno perinatal, respetando su diversidad cultural.

brindar atención oportuna, segura, con calidad y calidez durante la consulta preconcepcional, control prenatal, atención de parto, control de la puérpera y recién nacido.

brindar apoyo efectivo a la mujer y familia en lactancia materna, el puerperio y el alojamiento conjunto, promoviendo y brindando educación en los cuidados y signos de alarma del recién nacido y la mujer.

brindar continuidad en la atención materno perinatal e infantil por medio de grupos de apoyo intra y extra hospitalarios mediante acciones de gestión del riesgo individual y colectivo.

brindar apoyo efectivo en intervención en crisis, como el duelo a la mujer y familia en caso de morbilidad, mortalidad materna y perinatal e ive.

- RESOLUCIÓN 2275 DE 2023, La entidad debe reportar los RIPS (Registro Individual de prestación de servicios en salud) de las atenciones realizadas a los usuarios del SSFM como soporte de la FEV (Facturación Electrónica de Venta).

- RESOLUCIÓN 2775 DE 2022, en la que se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud CUPS. Corresponde al ordenamiento lógico y detallado de los procedimientos en salud que se realizan en el país, en cumplimiento de los principios de interoperabilidad y estandarización de datos utilizando para tal efecto la identificación por un código

y una descripción validada por los expertos del país, independientemente de la profesión o disciplina del sector salud que los realice. así como del ámbito de realización de estos.

SIN EXCEPCIONES: En caso de que los procedimientos en salud de la CUPS requieran el uso de dispositivos médicos, estos se considerarán inherentes al procedimiento que lo origina, lo que permite garantizar integralmente la prestación del servicio de salud que el médico o profesional tratante determine, en desarrollo de su autonomía profesional.

Las disposiciones aquí previstas deberán aplicarse en todos los procesos del sector que impliquen identificación y denominación de los procedimientos en salud y serán de obligatorio cumplimiento por parte de las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud o la entidad que haga sus veces, Entidades Promotoras de Salud - EPS del Régimen Contributivo y Subsidiado. entidades adaptadas, entidades que administran planes voluntarios de salud, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES. las compañías de seguros que expidan el Seguro Obligatorio para Accidentes de Tránsito - SOAT. entidades o instituciones de los regímenes Especial y de Excepción de salud, los organismos de dirección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS. y demás agentes del Sistema de Seguridad Social Integral.

- DIRECTIVA, 0123002876302 / 2023 lineamientos para el análisis, proyección y seguimiento de los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud del SSFM.
- RESOLUCIÓN 0971 DEL 2021 Garantizar el acceso a los posibles usuarios que soliciten derecho a morir con dignidad a través de la Eutanasia, teniendo en cuenta los lineamientos descritos en la Resolución 0971 del 2021.
- Decreto 441 de marzo 28 de 2022, relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud.
- Resolución 1795 de 2022 por la cual se implementa el sistema de calidad en salud del subsistema de salud de las fuerzas militares.
- Acuerdo 071 de 2019 por el cual se fijan los parámetros para la integración, implementación y mantenimiento de los sistemas de gestión en el sistema de salud de las fuerzas militares y de la policía nacional.

PLAN DE ACELERACION PARA LA REDUCCION DE LA MORTALIDAD MATERNA MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, propone que se intensifiquen las intervenciones claves de eficacia comprobada para reducir la morbilidad y mortalidad materna, en seis líneas estratégicas: 1. garantizar la autonomía sexual y reproductiva de las personas en capacidad de gestar. 2. fortalecer las redes sociales y comunitarias alrededor de la salud reproductiva y la salud materno-perinatal con perspectiva intercultural y de género. 3. mejorar el acceso a las intervenciones individuales y colectivas definidas en la ruta integral de atención en salud materno perinatal. 4. cualificar las redes institucionales para la gestión de la atención de las gestantes con emergencias obstétricas y los recién nacidos con complicaciones. 5. estrategias de información y comunicación para promover el cuidado y la salud materna y neonatal. 6. fortalecer la gobernanza y hacer el seguimiento a la implementación del plan de aceleración para la reducción de la mortalidad materna.

2.2.6 ANÁLISIS REGULATORIO EN LO JURÍDICO

El régimen jurídico aplicable dentro del proceso y contrato a celebrar es el Estatuto Público de Contratación, conforme al artículo 2, numeral 4, literal C del Título I de la Ley 1150 de 2007, cuya modalidad es la CONTRATACION DIRECTA causal Contratos Interadministrativos. Así mismo conforme a la Directiva Permanente No. 026-2014 de la Procuraduría General de la Nación, lo define así: "Es un contrato de colaboración entre entidades públicas, que solo puede realizarse cuando las mismas no son capaces de ejecutar el contrato por sí mismas, sin acudir a la subordinación; dentro de las entidades factibles de suscribir esta clase de contratación directa de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993 artículo 2. De la definición de Entidades, Servidores Públicos

Desde la Perspectiva legal de la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Por medio de la cual se expide el manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, establece en su numeral 2.1 CONCEPTO PREVIO PARA CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y PARA LA CONTRATACIÓN QUE REQUIERA RESERVA PARA SU

ADQUISICIÓN: "Para la celebración de contratos o convenios interadministrativos de cualquiera de las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del Ministerio de Defensa Nacional se requerirá la emisión de concepto previo por parte de la Dirección de Contratación Estatal para aquellas contrataciones cuyo valor sea superior a 1000 SMLMV.."
Teniendo en cuenta el enunciado anterior, el presente proceso NO será remitido a la Dirección de Contratación Estatal, porque la cuantía no supera la indicada en dicho artículo.

De conformidad al objeto que se pretende contratar, el cual corresponde a servicios de salud es importante manifestar que las entidades que presten servicios de salud deben estar inscritas en el registro que lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces y cumplir con los lineamientos de políticas dadas por el Ministerio de la Protección Social , por lo tanto el objeto del presente proceso tiene su origen licito y descrito dentro de la normatividad jurídica para el caso de conformidad al objeto que se pretende contratar.

• La constitución Política de Colombia que ordena: Corresponde al Estado: organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud, establecer políticas y ejercer su vigilancia y control y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares.
• La Ley 100 de 1993, por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones, define en el numeral 3 del artículo 173 como función del Ministerio de Salud y Protección Social, entre otras, la de expedir las normas administrativas de obligatorio cumplimiento por las Entidades Promotoras de Salud, por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud y por las Direcciones Seccionales y Distritales de Salud en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
• Resolución número 3100 DE 2019 (Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud.

Como se puede observar anteriormente, el DMBUG tiene una necesidad que radica en la prestación de servicios de salud INTEGRAL AMBULATORIA Y HOSPITALARIA EN LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA – SALUD MENTAL, a sus usuarios y requiere cubrirla, toda vez que su justificación radica en que este DMBUG NO CUENTA con la totalidad de infraestructura, ni equipos médicos, como tampoco con el personal médico especializado, que puedan brindarles un servicio completo a los usuarios beneficiarios.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta; el análisis del sector que el comité económico estructurador realiza frente a la necesidad existente, es una premura la contratación de estos servicios INTEGRALES AMBULATORIA Y HOSPITALARIA EN LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA – SALUD MENTAL ya que se requiere para **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA, INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y CON VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA PARA EL AÑO 2026."** de la atención de urgencias y las atenciones derivadas por esta, cabe resaltar que en esta atención existe la capacidad de diagnosticar y tratar condiciones de salud comunes dentro de su área de especialización, además de evaluar la urgencia de la condición y dirigir a los usuarios a otros especialistas cuando sea necesario. Donde se cuente con el servicio de hospitalización SALUD MENTAL Y PSIQUIATRIA.

Que teniendo en cuenta la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, literal C), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa causal contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, el comité jurídico estructurador, recomienda contratar los servicios con la ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO.

Que la presente contratación también se ampara bajo el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 el cual señala que los contratos interadministrativos aplican, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, lo anterior se cumple toda vez que la ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO

tiene como naturaleza jurídica ser una entidad pública, sujeta a un régimen de derecho público; de categoría especial descentralizada del orden territorial Departamental, dotada de personería jurídica patrimonio propio y autonomía administrativa, por otro lado está estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, y es sometida al régimen jurídico de Ley 100 de 1993, por ende su objeto social tiene relación directa con el objeto del Dispensario Médico de Bucaramanga, quien también es de naturaleza pública y presta servicios de salud a sus usuarios, y quien es la entidad contratante.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Se trae a colación nuestra Constitución Política como norma rectora de todo el ordenamiento jurídico, la cual contempla el derecho a la salud como un servicio público, que debe ser prestado de forma general, permanente y continúa tal como lo dispone el artículo 48 de la Carta Magna; así: "La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

De conformidad al objeto que se pretende contratar, el cual corresponde a servicios de salud es importante manifestar que las entidades que presten servicios de salud deben estar inscritas en el registro que lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces y cumplir con los lineamientos de políticas dadas por el Ministerio de la Protección Social , por lo tanto el objeto del presente proceso tiene su origen lícito y descrito dentro de la normatividad jurídica para el caso.

2.2.6.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución política de Colombia.
- Código Civil
- Código General del Proceso.
- Código de Comercio.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 190 de 1995 "por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
- Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas para el ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución política y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1089 del 31 de agosto de 2006, por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional.
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación pública.
- Ley 1474 de 2011 "Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad de la gestión en la función pública.".
- Decreto 4326 de 2011, Reglamenta parcialmente el artículo 10 de la ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la Moralización y la comisión nacional ciudadana para la lucha contra la corrupción.
- Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".

- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.".
- Decreto 199 de 2024 por el cual se establece el plan de austeridad del gasto.
- Ley 1437 del 2011 "Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo".
- Decreto 1082 de 2015 ", reglamenta el sistema de compras y contratación pública".
- Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Por medio de la cual se expide el manual de Contratación y de Convenios.
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – se determinan sus objetivos y estructuración".
- Circular externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
- Resolución 000839 de 2017, Por la cual se modifica la Resolución 1995 de 1999 y se dictan otras disposiciones "Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica".
- Resolución 3100 de 2019, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios y se adopta el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios.
- Resolución 0312 de 2019, por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Acuerdo 070 de 2019 del Consejo Superior De Salud De Las Fuerzas Militares Y La Policía Nacional – "por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".
- Acuerdo 002 de 2001 "por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial".
- Acuerdo 052 de 2013 "por el cual se establece el manual único de medicamentos y terapéutica para el ssmp, y se dictan otras disposiciones.
- Acuerdo No. 023 de 2003 por el cual se formulan lineamientos generales para la prestación de servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del SSM.
- Ley 2195 de 2022 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- RESOLUCIÓN 0971 DEL 2021 Garantizar el acceso a los posibles usuarios que soliciten derecho a morir con dignidad a través de la Eutanasia, teniendo en cuenta los lineamientos descritos en la Resolución 0971 del 2021.
- Decreto 441 de marzo 28 de 2022, relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud.
- Resolución 1795 de 2022 por la cual se implementa el sistema de calidad en salud del subsistema de salud de las fuerzas militares.
- Acuerdo 071 de 2019 por el cual se fijan los parámetros para la integración, implementación y mantenimiento de los sistemas de gestión en el sistema de salud de las fuerzas militares y de la policía nacional.
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

3. PRESUPUESTO ASIGNADO

El Gobierno Nacional mediante decreto No.1621 de diciembre 30 de 2024, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025 Y la Resolución No 00008191 de fecha 24 de septiembre de 2025, por la cual se asigna las vigencias futuras ordinarias 2026.

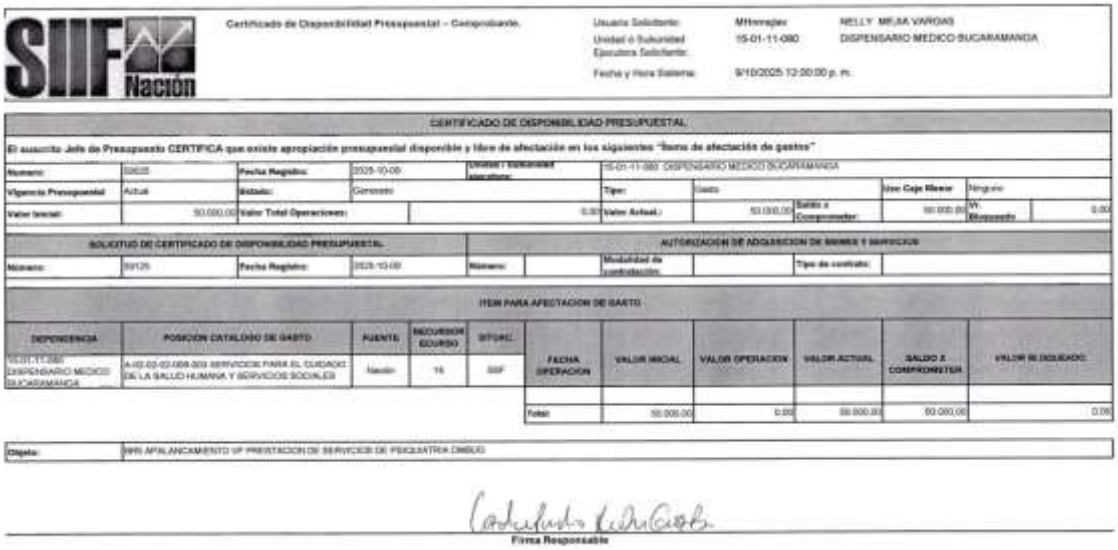
El presupuesto oficial asignado a este proceso de selección es de QUININIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($500.050.000), CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($50.000) respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 59925 del nueve (9) de octubre de 2025, expedido por la sección de Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga, y QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000) respaldados con la Resolución No 00008191 de fecha 24 de septiembre de 2025, por la cual se asigna las vigencias futuras

ordinarias 2026, Rubro Presupuestal A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CIUDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES" **Recurso 16 SSF** dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por MINISTERIO DE DEFENSA el cual define el rubro presupuestal así:

DISTRIBUCION PRESUPUESTAL 2025 y 2026

ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBRO CATALOGO VIGENCIA	RECURSO	UNIDADES	RESPALDO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO
SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	A-02-02-02-009-003	**16 SSF**	DMBUG	CDP No 59925	$ 50.000
				Resolución No 00008191 de fecha 24 de septiembre de 2025, por la cual se asigna las vigencias futuras ordinarias 2026	$500.000.000
TOTAL, PRESUPUESTO PARA LOGRAR LA SATISFACCION DE LA NECESIDAD					**$ 500.050.000,00**

CDP No 59025


SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Usuario Solicitante: MHenajer — NELLY MEJIA VARGAS
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-080 — DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA
Fecha y Hora Sistema: 9/10/2025 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	59025	Fecha Registro:	2025-10-09	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-080 DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Use Caja Menor	Negocio	
Valor Inicial:	50.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	50.000,00	Saldo x Comprometer:	50.000,00	Vr. Disponible: 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	59125	Fecha Registro:	2025-10-09	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO EGURSO	BITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR DISPONIBLE
15-01-11-080 DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	50.000,00	0,00	50.000,00	50.000,00	0,00

Objeto: MIN APALANCAMIENTO VF PRESTACION DE SERVICIOS DE PSIQUIATRIA DMBUG

Firma Responsable

4. REQUISITOS DE CARÁCTER JURIDICO

4.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

B) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

C) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

D) Acreditar que el objeto social de la sociedad o que su actividad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica y/o de la persona natural.

4.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, en concordancia con la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior.

4.4 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCALES CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, EL DMBUG realizará y dejará constancia de la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

Este certificado es requerido y debe aportarse tanto del representante legal como la persona jurídica lo cual será verificado por la entidad

4.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA

EL DMBUG realizará y dejará constancia la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

Este certificado es requerido y debe aportarse tanto del representante legal como la persona jurídica lo cual será verificado por la entidad

4.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales de representante legal de persona jurídica o), EL DMBUG realizará y dejará constancia de la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

Este certificado es requerido frente al representante legal de la persona jurídica.

4.7 ACTA DE POSESION DEL REPRESENTANTE LEGAL

4.8 ACTO DE NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESE

4.9 ACTO QUE OTORGA FACULTADES AL REPRESENTANTE PARA CONTRATAR

4.10CERTIFICADO REDAM

El representante legal del oferente o la persona natural a través de la página web https://redam.gov.co/information-page deberá descargar el registro de deudores alimentarios morosos(Redam), la cual allegará con su oferta.

4.11 AUTORIZACION DEL OFERENTE PARA QUE LA ENTIDAD PUEDA VERIFICAR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

Mediante documento debidamente suscrito por el Representante Legal autorizará que el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, consulte mediante plataforma virtual los antecedentes de delitos sexuales.

5 REQUISITOS DE CARÁCTER TECNICO

5.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

El Contrato Interadministrativo que se suscribirá para contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA, INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y CON VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA PARA EL AÑO 2026."**

De acuerdo con la necesidad allegada por el Dispensario Médico de Bucaramanga, las especificaciones técnicas requeridas son las siguientes, las cuales deberán ser aportadas al momento de la presentación de la oferta.

ITEM	DESCRIPCION NECESIDAD	CUPS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	INTERNACION EN UNIDAD DE SALUD MENTAL COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION MULTIPLE (BIPERSONAL)	131M02	SERVICIO	1
2	INTERNACION EN UNIDAD DE SALUD MENTAL COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION MULTIPLE (CUATRO CAMAS)	131M02-4	SERVICIO	1
3	INTERNACION EN UNIDAD DE SALUD MENTAL COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION MULTIPLE	131M02-3	SERVICIO	1
4	ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO	891402	SERVICIO	1
5	TELEMETRIA (HORA EXAMEN)	896101	SERVICIO	1
6	CONSUMO DE OXIGENO Y PRODUCCION DE CO2 EN REPOSO (LITRO)	893801	SERVICIO	1
7	ATENCIÓN MÉDICA, INCLUÍDAS LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN. POR SESION (COHORTE MENTAL POR DIAGNOSTICO)		SERVICIO	1
8	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGÍA	944202	SERVICIO	1
9	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGÍA	944202	SERVICIO	1

10	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGÍA	944202	SERVICIO	1
11	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	890384	SERVICIO	1
12	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGÍA	890208	SERVICIO	1
13	PSICOTERAPIA DE INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA	944202	SERVICIO	1
14	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA	890385	SERVICIO	1
15	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	890284	SERVICIO	1
16	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA	890285	SERVICIO	1
17	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	890302	SERVICIO	1
18	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	890202	SERVICIO	1
19	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA	890474	SERVICIO	1
20	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PEDIATRICA	890485	SERVICIO	1
21	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA	890274	SERVICIO	1
22	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PEDIATRICA	890275	SERVICIO	1
23	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA	890374	SERVICIO	1
24	PSICOTERAPIA GRUPAL POR PSIQUIATRIA (psicoterapia grupal para trastorno de ansiedad y depresión)	944201	SERVICIO	1
25	PSICOTERAPIA GRUPAL POR PSIQUIATRIA (psicoterapia grupal para manejo de trastornos somatomorfos y dolor basadas en técnicas en la terapéuticas Ericksoniana)	944201	SERVICIO	1
26	PSICOTERAPIA GRUPAL POR PSIQUIATRIA (psicoterapia grupal para manejar desregulación emocional y trastornos relacionados basados en terapia dialéctico comportamental Dbt)	944201	SERVICIO	1
27	PSICOTERAPIA GRUPAL POR PSIQUIATRIA (psicoterapia grupal para manejo de trauma y trastornos relacionados basado en terapia de reprocesamiento a través del movimiento ocular EMDR)	944201	SERVICIO	1
28	PRUEBA COGNITIVA (CADA UNA)	930102	SERVICIO	1
29	ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA DE INTELIGENCIA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	940101	SERVICIO	1
30	ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA DE PERSONALIDAD (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	940201	SERVICIO	1
31	ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA NEUROPSICOLÓGICA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	940701	SERVICIO	1
32	TERAPIA ELECTROCONVULSIVA CON ANESTESIA Y RELAJACIONES [TEAR] POR PSIQUIATRA (INCLUYE MATERIALES)	942600	SERVICIO	1
33	ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO COMPLETO (CON OXIMETRIA)	891704	SERVICIO	1
34	PARTICIPACIÓN EN JUNTA MÉDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	890502	SERVICIO	1
35	PAQUETE MENSUAL PARA PACIENTE INSTITUCIONALIZADO POR SALUD MENTAL CRONICO	F943114	SERVICIO	1
36	PAQUETE MENSUAL INTERNACION PARA MANEJO DE PACIENTE FARMACODEPENDIENTE	FS12735	SERVICIO	1
37	PAQUETE MENSUAL INTERNACION PARA MANEJO DE PACIENTE FARMACODEPENDIENTE INFANTIL	FS12806	SERVICIO	1

5.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Para el cumplimiento de las ***Especificaciones Técnicas adicionales*** el proponente además deberá aportar los siguientes requisitos

No.	DESCRIPCIÓN
1	**CAPACIDAD DE PRESTAR LOS SERVICIOS** Certificado de habilitación y funcionamiento de cada uno de los servicios ofertados, expedido por la Secretaría Departamental de Salud o el soporte del registro en el REPS, teniendo en cuenta normatividad vigente. EL Comité Técnico evaluador verifica el cumplimiento de este requisito con el NIT del Proponente o del propietario de la Sede en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y Protección Social. (REPS)
2	El oferente deberá presentar Certificado firmado por el representante legal donde se compromete a que si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algunos de los usuarios y/o beneficiarios del Dispensario Médico de Bucaramanga, llegase a requerir un servicio no relacionado en las especificaciones técnicas del presente proceso y que tenga estrecha relación con el objeto contractual, contemplado en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente, este servicio podrá ser prestado por el contratista, **a tarifa SOAT -30%**

3	El oferente debe adjuntar relación de insumos, medicamentos y demás tecnologías en salud requeridas para la prestación de servicios con sus respectivas tarifas.
4	**SEDE DEL PROVEEDOR (SERVICIOS MEDICOS)**
	El Proveedor debe acreditar que cuenta por lo menos con una sede en la ciudad de Bucaramanga o área metropolitana, el cual se debe soportar con el certificado de Existencia, Representación legal y REPS; coincidiendo la nomenclatura del domicilio. Cabe resaltar que el oferente que no cuente con sede en la ciudad de Bucaramanga o área metropolitana podrá aunar esfuerzos a través de consorcio o uniones temporales o una promesa de sociedad futura.
	Demostrar la tenencia y clase de equipos que utilizará en la prestación de los servicios y su diagnóstico (Garantía de disponibilidad). Certificación firmada por el Representante Legal de la IPS en la que conste la existencia y disponibilidad de los equipos médicos, hoja de vida y planes de mantenimiento de cada equipo que destinara para la prestación de los servicios.
	Estos requisitos serán verificados a través de visita técnica, durante el término de la evaluación.
5	**PORTAFOLIO DE SERVICIOS**
	Adjuntar Portafolio de servicios actualizado de manera detallada para cada uno de los servicios que preste con la última actualización de códigos CUPS, basados en la Resolución 2641 del 23 de diciembre de 2024 " Por el cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud CUPS", con sus respectivas tarifas.
6	**SIAU**
	El oferente debe Contar con SIAU (oficina o persona enlace) de acuerdo con Circular SUPERSALUD 008 de 2018
	El oferente deberá allegar certificación firmada por el representante legal donde garantice que cuenta con Sistema de Información y Atención al usuario así como los canales de información necesarios para atención de pacientes, entre los cuales se encuentran:
	a) Horarios de atención.
	b) Modalidad para la asignación de citas (telefónica y/o presencial, correo electrónico).
	c) Dirección y teléfonos (fijos y móviles) en donde puedan localizarse para la programación de servicios por parte de referencia en caso de solicitarse servicios prioritarios o en casos de urgencias.
	d) Dirección, correo y teléfono de la sede o sucursal que provee el servicio o bien.
7	**RECURSO HUMANO**
	La institución prestadora del servicio debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados en las diferentes especialidades dando cumplimiento con los requisitos exigidos por el estado acorde a la norma de habilitación, para ejercer la profesión u oficio e igualmente cumplir por lo establecido por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.
	Para esto el oferente debe presentar certificación donde se establezca que al recurso humano que labora en la entidad cumple con los requisitos legales para el ejercicio de la profesión de servicios (especialistas, profesionales, tecnólogos y técnicos), Esta certificación debe ser firmada por el representante legal y el jefe de talento humano y/o quien haga sus veces y garantizará que el personal se encuentre debidamente registrado en el RETHUS; en caso de ser adjudicado el contrato se procedera a verificar po parte de Auditoria de Calidad)
8	**GUÍA DE PRÁCTICA CLÍNICA Y PROTOCOLOS ATENCIÓN**
	Allegar la información documentada de los procesos de atención de acuerdo con la Resolución 3100 del 2019 o aquella que la derogue o sustituya, de las primeras cinco (05) causas de morbilidad de los servicios solicitados objeto de la contratación que se adelanta (no mayor a 5 años)
9	**ACCESIBILIDAD**
	El oferente debe presentar certificación firmada por el representante legal en la que garantiza que los servicios acordados se encuentren dentro de los atributos de accesibilidad, oportunidad, pertinencia, seguridad y continuidad con el propósito de proteger, defender y dar seguridad a la vida y salud de los usuarios y se compromete a:
	· La oportunidad de atención de los pacientes del servicio ambulatorio no debe ser mayor a 08 (ocho) días hábiles una vez radicada la solicitud (cita programada).
	· Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los servicios.
10	El oferente deberá presentar junto a su oferta certificación firmada por representante legal donde garantiza que:
	Que en caso de ser adjudicado el proceso debe realizar la radicación de las facturas de los servicios prestados desde el 1 a día 20 de cada mes, en la oficina de la empresa que realizará la auditoria a la facturación que será debidamente notificada por el supervisor del contrato. La facturación debe ser radicada con el NIT # 9011541137 a nombre de Dispensario Médico de Bucaramanga.
	Certificado que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada versus población a atender) suscrito por el representante legal.
	v El oferente informará al supervisor del contrato y a la oficina de cartera del DMBUG dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes, el consumo mensual con el porcentaje de ejecución del contrato.
	v La facturación deberá venir acompañada con los respectivos RIPS y CUPS según resolución 2284 de Diciembre de 2024, en medio magnético.
	v La institución contratista estará en la obligación de solucionar en forma oportuna e inmediata todas las peticiones, quejas y reclamos que se presenten, enviando informe mensual con sus respectivos planes de mejora al correo que asigne el supervisor.
11	Certificación firmada por el Representante legal que contara con un sistema de Auditoría interna que este en contacto con el Auditor de Cuentas delegado por el Área de Sanidad Santander para el control y supervisión del contrato.

12	Cumplir con el sistema obligatorio de garantía de calidad de acuerdo con el decreto 780 del 2016, así como con los requisitos mínimos esenciales (Cumplimiento de los estándares de habilitación según resolución 3100 de 2019 anexo técnico # 1, estos serán objeto de verificación por parte del área de Sanidad DMBUG) y las condiciones sanitarias, que fijen las autoridades competentes tanto de orden Nacional como territorial.
	El oferente debe acreditar con el manual de Calidad Institucional
	Allegar Certificado firmado por el Representante Legal donde se compromete que en caso de adjudicarse el contrato debe Permitir las auditorias de calidad, auditorias de los comités de obligatorio cumplimiento, auditorias de historias y registros clínicos
13	Contar con un sistema estructurado de referencia, contrarreferencia y atención al usuario, cuyo proceso y operación será informado al contratante.
	El oferente debe acreditar con el manual o protocolo de Referencia y Contrarreferencia de acuerdo con la Resolución 3100 de 2019, para garantizar la entrega de la Contrarreferencia de todos los pacientes remitidos a su institución.
14	Contar con un programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad en Salud de acuerdo con la Circular 012 del 2016
	Enviar copia del Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad en Salud PAMEC, así como, soporte del cargue de la Circular 012 de 2016.
15	Contar con un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo según Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019.
	Presentar en su oferta el certificado del cumplimiento e implementación del Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo emitido por su ARL y licencia del personal encargado del manejo del Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo
16	**MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.**
	Certificado o contrato del Registro Generadores de Residuos Peligrosos ante empresa de manejo de gestión integral de residuos; aprobado por la autoridad ambiental
17	**SISTEMA DE INFORMACIÓN**
	El oferente deberá presentar certificado firmado por el representante legal que cuenta con sistema de información para el monitoreo de la Calidad (Indicadores)
	Posterior a la adjudicación del contrato el oferente se compromete a enviar de manera mensual los indicadores de monitoreo a la calidad de acuerdo a la Resolución 256 de 2016 y Decreto 441 de 2022 al correo gestioncalidaddmbug@gmail.com
	Adjuntar Ficha técnica de los indicadores de la Decreto 441 de 2022, indicadores de indicadores de calidad, de gestión y de resultados en salud.
18	**PROGRAMA SEGURIDAD DEL PACIENTE**
	El oferente debe certificar que cuenta con un programa del paciente institucional
	Posterior a la adjudicación del contrato el oferente se compromete a enviar reporte, análisis y soporte de la gestión realizada ante los eventos adversos, acciones inseguras, accidentes o complicaciones del que pueden ser objeto los usuarios del subsistema
	En caso de presentar acciones inseguras durante el proceso de atención el oferente debe realizar el reporte a través del link https://docs.google.com/forms/u/0/d/e/1faipqlsf9_lfrkpeusgeph_xuocyzdswipjinvtvqv8oanf1su5n6ew/viewform?pli=1
19	**PAMEC (PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD)**
	El oferente debe acreditar con el Documento **PAMEC (PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD)** que cuenta con un programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad en Salud de acuerdo a la Circular 012 del 2016
20	El oferente allegara certificación firmada por el Representante Legal donde se compre que en caso de adjudicársele el presente proceso de contratación Permitir el acceso a las historias clínicas a los auditores de concurrencia adscritos al consorcio de auditoria por la Dirección de Sanidad Ejercito - DMBUG.
21	El oferente allegara certificado Firmado por el Representante legal donde compromete a NO OFERTAR O PROMOVEER el uso de medicina homeopática ni medicinas alternativas ni prescripción de medicamentos de este tipo en los pacientes del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, que no se encuentre establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial contemplados en el Acuerdo N° 002 de Abril 2001 y 010 de 2001
22	El oferente debe certificar con acta o resolución de conformación de la Asociación o Alianza de usuario, de acuerdo con el Decreto 1757 de 1954. Y la Circular 008 de 2018, para la oficina de Atención al Usuario.
23	EL oferente debe allegar la desagregación de los servicios de salud e interdependencia del mismo, que incluye cada paquete ofertado, de los ítems de los servicios 37, 38 y 39.
24	El oferente certifica que para la utilización de los paquetes ítems 37,38 y 39, deberá existir remisión y/o acta por parte del grupo interdisciplinario del DMBUG.

6. ESTUDIO ECONÓMICO Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

6.1 PRECIOS HISTÓRICOS

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.1 del presente estudio previo, el DMBUG cuenta con un contrato vigente hasta el 30 de noviembre de 2025. En consecuencia, los valores establecidos en dicho contrato se tomarán como precios históricos de referencia para la presente vigencia, los cuales se mantendrán aplicables durante el mes de diciembre de 2025. El ajuste correspondiente se efectuará a partir del 1 de enero de 2026. De esta manera, se garantiza la continuidad de las

condiciones tarifarias y la adecuada planeación económica del proceso conforme a los principios de eficiencia y equilibrio contractual establecidos en la Ley 80 de 1993.

6.2 PRECIOS DE MERCADO

De acuerdo con lo reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. de "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y su justificación. se procedió a revisar la cotización obtenida por la Oficina de planes para los ítems objeto del servicio de salud a prestar.

Con la necesidad presentada por el DMBUG, para los usuarios. Se adelantó el estudio de mercado, mediante la solicitud de cotización a ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO, entidad que manifestó encontrarse en la capacidad técnica, administrativa y operativa para prestar los servicios requeridos, garantizando la oportunidad y la integralidad en la atención a los usuarios.

SOLICITUD DE INFORMACION A PROVEEDORES No 119



6.2.1 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

En consideración a que la entidad dispone de información relevante en cuanto a precios históricos de procesos adelantados por el DMBUG y con base en cotización allegada, el comité económico estructurador calcula el precio de referencia así:

6.3 PRECIOS DE REFERENCIA

En consideración a que la entidad dispone de información relevante en cuanto a precios históricos de procesos adelantados por el DMBUG como Unidad Centralizadora – DMBUG y por lo anterior y de acuerdo con el análisis del estudio económico numeral 6 del presente documento y tratándose de que el único oferente cumple con todo el aspecto técnico y que solamente de este se recibe cotización, el comité económico estructurador calcula el precio de referencia SOAT VIGENTE DECRETO 2423 1996- 30% Y TARIFAS PROPIAS DE LA ESE así:

ITEM	DESCRIPCION NECESIDAD	CUPS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA
1	INTERNACION EN UNIDAD DE SALUD MENTAL COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION MULTIPLE (BIPERSONAL)	131M02	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE DECRETO 2423 1996 MENOS EL 30%

2	INTERNACION EN UNIDAD DE SALUD MENTAL COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION MULTIPLE (CUATRO CAMAS)	131M02-4	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE DECRETO 2423 1996 MENOS EL 30%
3	INTERNACION EN UNIDAD DE SALUD MENTAL COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION MULTIPLE	131M02-3	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE DECRETO 2423 1996 MENOS EL 30%
4	ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO	891402	SERVICIO	1	$ 115.000
5	TELEMETRIA (HORA EXAMEN)	896101	SERVICIO	1	$ 486.000
6	CONSUMO DE OXIGENO Y PRODUCCION DE CO2 EN REPOSO (LITRO)	893801	SERVICIO	1	$ 35
7	ATENCIÓN MÉDICA, INCLUÍDAS LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN. POR SESION (COHORTE MENTAL POR DIAGNOSTICO)		SERVICIO	1	$ 34.600
8	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGÍA	944202	SERVICIO	1	$ 66.000
9	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGÍA	944202	SERVICIO	1	$ 66.000
10	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGÍA	944202	SERVICIO	1	$ 66.000
11	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	890384	SERVICIO	1	$ 75.000
12	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGÍA	890208	SERVICIO	1	$ 80.000
13	PSICOTERAPIA DE INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA	944202	SERVICIO	1	$ 80.000
14	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA	890385	SERVICIO	1	$ 95.000
15	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	890284	SERVICIO	1	$ 111.500
16	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA	890285	SERVICIO	1	$ 120.000
17	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	890302	SERVICIO	1	$ 111.500
18	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	890202	SERVICIO	1	$ 111.500
19	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA	890474	SERVICIO	1	$ 111.500
20	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PEDIATRICA	890485	SERVICIO	1	$ 111.500
21	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA	890274	SERVICIO	1	$ 120.000
22	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PEDIATRICA	890275	SERVICIO	1	$ 140.000
23	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA	890374	SERVICIO	1	$ 120.000
24	PSICOTERAPIA GRUPAL POR PSIQUIATRIA (psicoterapia grupal para trastorno de ansiedad y depresión)	944201	SERVICIO	1	$ 120.000
25	PSICOTERAPIA GRUPAL POR PSIQUIATRIA (psicoterapia grupal para manejo de trastornos somatomorfos y dolor basadas en técnicas en la terapéuticas Ericksoniana)	944201	SERVICIO	1	$ 120.000
26	PSICOTERAPIA GRUPAL POR PSIQUIATRIA (psicoterapia grupal para manejar desregulación emocional y trastornos relacionados basados en terapia dialéctico comportamental Dbt)	944201	SERVICIO	1	$ 120.000
27	PSICOTERAPIA GRUPAL POR PSIQUIATRIA (psicoterapia grupal para manejo de trauma y trastornos relacionados basado en terapia de reprocesamiento a través del movimiento ocular EMDR)	944201	SERVICIO	1	$ 120.000
28	PRUEBA COGNITIVA (CADA UNA)	930102	SERVICIO	1	$ 145.000
29	ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA DE INTELIGENCIA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	940101	SERVICIO	1	$ 145.000
30	ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA DE PERSONALIDAD (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	940201	SERVICIO	1	$ 145.000
33	ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA NEUROPSICOLÓGICA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	940701	SERVICIO	1	$ 400.000

34	TERAPIA ELECTROCONVULSIVA CON ANESTESIA Y RELAJACIONES [TEAR) POR PSIQUIATRA (INCLUYE MATERIALES)	942600	SERVICIO	1	$ 450.000
35	ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO COMPLETO (CON OXIMETRIA)	891704	SERVICIO	1	$ 650.000
36	PARTICIPACIÓN EN JUNTA MÉDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	890502	SERVICIO	1	$ 531.800
37	PAQUETE MENSUAL PARA PACIENTE INSTITUCIONALIZADO POR SALUD MENTAL CRONICO	F943114	SERVICIO	1	$ 5.260.000
38	PAQUETE MENSUAL INTERNACION PARA MANEJO DE PACIENTE FARMACODEPENDIENTE	FS12735	SERVICIO	1	$ 6.500.000
39	PAQUETE MENSUAL INTERNACION PARA MANEJO DE PACIENTE FARMACODEPENDIENTE INFANTIL	FS12806	SERVICIO	1	$ 6.500.000

El interesado en participar en el presente proceso deberá ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia.** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

NOTA 1:

Las tarifas aplicables al presente contrato interadministrativo corresponderán a las tarifas SOAT vigentes para la anualidad 2025, de conformidad con el Decreto 2423 de 1996 y sus actualizaciones. No obstante, para la vigencia 2026, dichas tarifas serán objeto de un **modificatorio contractual**, con el fin de ajustar los valores al SOAT vigente para el año 2026, aplicando en todo caso la tarifa correspondiente menos el treinta por ciento (30%), conforme a lo establecido en el presente proceso. Dicho ajuste surtirá efectos a partir de la expedición oficial del incremento de las tarifas SOAT para la vigencia 2026.

NOTA 2:

En los casos en que las Entidades Sociales del Estado (ESE) u hospitales apliquen **tarifas propias** definidas mediante resolución interna o acto administrativo expedido por cada institución, se aplicarán inicialmente las tarifas vigentes para el año 2025. Para la vigencia 2026, se efectuará un **modificatorio contractual** en el cual se reconocerá el incremento que dichas entidades adopten para ese año. Dicho incremento deberá ser soportado mediante la **resolución expedida por la respectiva ESE u hospital**, o en su defecto, mediante una **cotización formal** que deberá ser remitida a través de la plataforma SECOP II.

La entidad contratante revisará la documentación presentada y verificará la procedencia del ajuste económico, el cual deberá guardar correspondencia con incrementos razonables y proporcionales frente al salario mínimo mensual legal vigente o al IPC. En caso de que el incremento solicitado exceda de manera significativa estos parámetros y genere un impacto económico no aceptable, la entidad contratante podrá rechazar la solicitud y mantener las tarifas inicialmente pactadas hasta tanto se adopte un ajuste que cumpla con los criterios de razonabilidad financiera y normativa.

6.4 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Es de aclarar que, por tratarse el futuro contrato de prestación de servicios en salud, el cubrimiento de este se determinará durante la ejecución contractual, conforme a las necesidades reales del DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA, aprobadas por el Ordenador del Gasto y hasta el agotamiento del presupuesto asignado.

Dado que el objeto contractual corresponde a la **prestación de servicios asistenciales en salud**, no es posible establecer cantidades fijas o predeterminadas, ya que la demanda depende de las patologías y necesidades médicas de los usuarios. En consecuencia, la ejecución se realizará conforme al **consumo real y efectivo** que se presente dentro del periodo de vigencia contractual y hasta el agotamiento de los recursos asignados.

Nota aclaratoria importante:

El presente contrato solo podrá ejecutar hasta la suma de $50.000 durante la vigencia 2025, el valor correspondiente a $50.000.000 únicamente podrá ejecutarse a partir del 1° de enero de 2026, una vez inicie la vigencia futura respaldada mediante la Resolución No. 00008191 del 24 de septiembre de 2025.

El Supervisor del Contrato y el Contratista deberán verificar y garantizar el cumplimiento estricto de esta disposición, absteniéndose de realizar compromisos, pagos o consumos presupuestales superiores a los montos autorizados para cada vigencia.

7 ASPECTO ECONOMICO

7.1 OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá allegar la Oferta económica teniendo en cuenta los precios de referencia acorde al numeral 6.3 del presente proceso.

7.2 TARIFAS ADICIONALES A LA OFERTA ECONOMICA

Con la oferta el oferente deberá adjuntar el listado de precios de los medicamentos, y/o insumos, y/o dispositivos médicos, y/o TAB, y/o TAM, y/o material de osteosíntesis, y/o oxígeno debidamente suscrito por el representante legal de la entidad. Y/O ACUERDOS O RESOLUCIONES INTERINSTITUCIONALES QUE FIJEN LOS MISMOS.

7.3 RUT DE LA ENTIDAD

El oferente deberá allegar el Registro Único Tributario de la E.S.E.

7.4 RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL

El oferente deberá allegar el Registro Único Tributario del representante legal.

7.5 CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El oferente debe anexar en su propuesta, una certificación firmada por el representante legal, en la cual garantice la sostenibilidad de precios durante la vigencia del contrato suscrito, pero de igual forma se tendrán en cuenta cambios en algunos precios siempre que haya una normatividad que regule el cambio.

7.6 CERTIFICACION BANCARIA

El oferente debe anexar certificación bancaria Expedida por la entidad respectiva, suscrita por el funcionario autorizado, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito.

7.7 FACTURACION ELECTRONICA

El PROPONENTE allegará anexo facturación electrónica, para lo cual aportará con la oferta copia de Resolución de Facturación Electrónica; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables de dicho documento. Lo anterior conforme RESOLUCION 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual indica los obligados a facturar electrónicamente, los cuales están clasificados de acuerdo con la actividad económica principal inscrita en el RUT de acuerdo al grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta.

8 FUNDAMENTOS JURÍDICOS - MODALIDAD DE SELECCIÓN

Con fundamento en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se adelantará el proceso de escogencia del contratista por la modalidad de "Contratación Directa" de conformidad con el Art. 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007; causal CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS la misma que fuera reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; a la que por expresa disposición de la Ley en "Acto Administrativo de Justificación" debe señalar:

La modalidad de contratación;

La causal que se invoca;

El objeto del contrato;

El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

La Contratación directa para la suscripción de un Contrato Interadministrativo – negocio jurídico suscritos entre entidades públicas – se realiza con el fin de cada una de las entidades estatales vinculadas, cumplas con las funciones constitucionales y legales que les han sido asignadas.

Adicionalmente el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 regula los "(…) Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales (…)" En cumplimiento a lo expuesto anteriormente, la entidad elaborará el correspondiente acto administrativo de justificación de contratación directa. La Directiva Permanente No. 026-2014 de la Procuraduría General de la Nación, lo define así: "*Es un contrato de colaboración entre entidades públicas, que solo puede realizarse cuando las mismas no son capaces de ejecutar el contrato por sí mismas, sin acudir a la subordinación; dentro de las entidades factibles de suscribir esta clase de contratación directa para la fecha del contrato, de acuerdo a lo establecido en la ley 80 de 1003 artículo 2. De la definición de Entidades, Servidores Públicos."* (Subrayado y cursiva fuera de texto)

En palabras del profesor GONZALO SUÁREZ BELTRÁN en su obra "ESTUDIOS DE DERECHO CONTRACTUAL PÚBLICO" (primera edición), señala claramente lo que es un contrato interadministrativo: *"Por contraste, en el "contrato", una de las entidades obra como verdadera "contratante", y la otra lo hace como "contratista", de manera que la primera demanda "bienes o servicios" de la segunda, quien se obliga a proveerlos en los términos del contrato."* (Subrayado y cursiva fuera de texto), más adelante indica: *"— En el caso del contrato, por el contrario, se generan obligaciones enmarcadas en la conmutatividad propia de los contratos estatales y, por tanto, tendrán por objeto bienes, servicios u obras, enmarcados dentro de cualquier modalidad contractual que se acuerde, tal y como pudiera ocurrir con un particular contratista. Es en relación con ellos que opera no solo la causal de contratación directa que se comenta, sino el conjunto del Estatuto General de Contratación, salvo por las excepciones expresas que se han consagrado en su texto, atendiendo al hecho de que quien funge como contratista es una entidad del Estado."* (Subrayado y cursiva fuera de texto)

La complementariedad e integralidad de servicios dada por la contratación de instituciones prestadoras de servicios de salud busca perfeccionar la oferta de servicios dentro de un nivel de complejidad, en este caso mediana y alta complejidad, además de disminuir los posibles riesgos a los que puedan estar expuestos nuestros usuarios al momento de una atención en salud por falta de equipo, personal humano o insumos. Teniendo en cuenta que la filosofía de la Dirección de Sanidad, debe basarse en los principios de calidad total, con el fin de brindar una atención óptima, oportuna y eficaz, encaminada a satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios del Área Sanidad eje cafetero, para lo cual es importante que el servicio sea prestado no sólo con recurso humano idóneo altamente calificado sino también con los elementos e insumos de muy alta calidad y recurso humano suficientemente capacitado que pueda garantizar una atención eficaz, eficiente y efectiva.

ORIGINAL FIRMADO

La conveniencia para la contratación de este servicio va encaminada a satisfacer las necesidades de la población de los usuarios del sistema de salud de las FFMM para los servicios médicos que no ofrece la red propia o tiene insuficiente capacidad, de acuerdo con los lineamientos contemplados en el acuerdo 002 del 2001 buscando, ofrecer servicios integrales de salud. Igualmente, que el área geográfica atendida por Sanidad requiere garantizar la prestación de servicios para la población total que cubra los niveles y complejidad solicitados para los usuarios adscritos a este ESM.

De conformidad con el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por la Ley 1474 de 2011, el contrato a celebrar es un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, en razón a que las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley y en sus reglamentos.

La razón principal radica en que el DMBUG, no cuenta con las capacidades técnico científicas, ni la infraestructura necesaria para LA **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA, INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y CON VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA PARA EL AÑO 2026."** ocasionando falta de la prestación integral de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

8.1 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Para la elaboración de los Estudios Previos se dio aplicación a lo establecido en los numerales 7 y 12 (Modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Art. 8° de la Ley 1150 de 2007, Art. 10 de la Ley 1712 de 2014, los Arts. 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1 y del Decreto 1082 de 2015, Decreto No. 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

Aunado a lo anterior y en virtud en lo contemplado en el numeral 2.1 "CONCEPTO PREVIO PARA CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y PARA LA CONTRATACIÓN QUE REQUIERA RESERVA PARA SU ADQUISICIÓN", de la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Por medio de la cual se expide el manual de Contratación y de Convenios", del Ministerio de Defensa, es necesario contar con concepto previo de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa, cuando el contrato interadministrativo supere los 1000 SMMLV, en este caso NO aplica ya que la cuantía no lo requiere.

En desarrollo de la normativa enunciada, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la solicitud de oferta o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de distribución de riesgos que la misma propone.

9 ANÁLISIS DE RIESGOS

9.1 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…)".

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato si alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto del contrato
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	**Riesgo extremo**
6 y 7	**Riesgo alto**
5	**Riesgo medio**
2,3 y 4	**Riesgo bajo**

IMPACTO DEL RIESGO						
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

8.1.1 ANÁLISIS DE RIESGOS

N°	Clase	Fuent	Etapa	Tipo	Descripción (Qué Puede	Consecuencia De La	Probabilidad	Impac	Valoración	Categ	¿A Quién	Tratamiento/Con	Impacto				¿Afecta La Ejecu	Persona Responsable Por	Fecha Estimada En	Fecha Estimada En Que
													Pr	I	Val	C				

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Información Errónea O Desactualizada Suministrada Por La Entidad	Demora Y/O Incumplimiento De Obligaciones Contractuales.	Posible	Moderado	3	Bajo	Entidad Contratante	Evitar El Riesgo	2	Menor	2	Bajo	Si	Comités Estructurador	Presentación del Proceso	Presentación de Oferta
2	General	Interno	Planeación	Económico	Estimación Inadecuada De Los Costos	Desequilibrio Económico	Improbable	Menor	2	Bajo	Contratista	Evitar El Riesgo	1	Insignificante	1	Bajo	Si	Comité Jurídico Evaluador y Jefe Contractual	A la Presentación de la Oferta	Levantamiento Aislamiento Preventivo por el Gobierno Nacional
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Negligencia, Imprudencia O Temeridad En Los Mandatos	Demora Y/O Incumplimiento De Obligaciones Contractuales.	Posible	Moderado	3	Bajo	Contratista	Evitar El Riesgo	2	Menor	2	Bajo	Si	Comité Jurídico Evaluador y Jefe Contractual	A Partir de la Resolución de la Adjudicación	Con la Suscripción del Contrato
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Uso Indebido De Información	Incumplimiento A La Cláusula De Confidencialidad	Raro	Insignificante	1	Bajo	Contratista	Transferir El Riesgo	2	Insignificante	1	Bajo	Si	Supervisor	Al perfeccionamiento del Contrato	En la Ejecución Final – Prestación de los Servicios y/o bienes suministrados
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes De Trabajo Y Enfermedades Profesionales	Disminución De La Capacidad Laboral Del Contratista	Posible	Menor	2	Bajo	Contratista	Transferir El Riesgo	1	Insignificante	1	Bajo	Si	Supervisor	Al perfeccionamiento del Contrato	En la Ejecución Final – Prestación de los Servicios y/o bienes suministrados

6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta De Calidad En El Servicio Prestado	Incumplimiento De Las Obligaciones Contractuales	Posible	Menor	2	Bajo	Entidad Contratante	Transferir El Riesgo	1	Insignificante	1	Bajo	Si	Supervisor	Al Recibido de los Servicios	Hasta el Plazo de la Ejecución
7	General	Interno	Planeación	Económico	Financiamiento Del Contrato	Desequilibrio Económico	Raro	Insignificante	1	Bajo	Contratista	Evitar El Riesgo	1	Insignificante	1	Bajo	Si	Supervisor	Al perfeccionamiento del Contrato	Hasta el Plazo de la Ejecución
8	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Incremento En Impuestos Que Afectan A Todos Los Contribuyentes Y A Todas Las Actividades	Desequilibrio Económico	Posible	Moderado	3	Bajo	Contratista	Evitar El Riesgo	2	Menor	2	Bajo	Si	Supervisor	Al perfeccionamiento del Contrato	Hasta el Plazo de la Ejecución

10 CONDICIONES DEL CONTRATO

10.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente proceso se desarrollará bajo la modalidad de Contratación Directa, bajo la normatividad vigente para ello según lo dispuesto en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que regula los convenios o contratos interadministrativos.

10.2 OBJETO

LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA, INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y CON VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA PARA EL AÑO 2026."

10.3 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA

PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

Este Contrato Interadministrativo estará exento de Garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. ***NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS***. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía, además de contar con la calidad e idoneidad del Contratista.

10.4 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la firma del acta de inicio hasta 30 de julio de 2026

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el domicilio legal, es decir en las instalaciones del ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO.

10.5 VALOR

Se ha estimado para el cumplimiento del objeto planeado, un presupuesto de QUINIENTOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($500.050.000), teniendo en cuenta la naturaleza y especialización del servicio, así como también la idoneidad que se requiere para brindar el servicio requerido, y las tarifas indagadas previamente por esta Entidad Territorial mediante la solicitud de cotización de la ESE de los servicios a prestar, documento que se encuentra anexo al presente estudio previo.

De igual forma, en dicha cotización de servicios se encuentran incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

10.6 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El contratante se obliga a pagar al contratista el valor del contrato de forma parcial, previa facturación y suscripción de las actas de recibo a satisfacción con el visto bueno del Supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas, las cuales se cancelarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura comercial los diez (10) primeros días de cada mes en la ciudad de Bucaramanga en las oficinas de la FIRMA AUDITORA designada por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, el cual debe adjuntar los siguientes documentos soporte:

• Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.
• Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
• Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
• Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA2: EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación. Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-11-080;000DIGSA/DMBUG;facturaelectrónicadmbug@gmail.com debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto 15-01-11-080;000 DIGSA/DMBUG;facturaelectrónicadmbug@gmail.com

El RIPS será generado, validado y enviado como soporte de la factura de venta por parte de los facturadores electrónicos del sector salud; esto es prestadores de los servicios de salud, proveedores de tecnología de salud y otras entidades, que en el marco de sus funciones deban entregarlos. Lo anterior de acuerdo con la resolución No. 00002275 de 28 diciembre de 2023, así mismo darán cumplimiento a todos los lineamientos expuestos en la presente resolución.

Es muy importante, que el envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

MANEJO DE GLOSAS(si aplica)

AUDITORIA DE CUENTAS: El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad. El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes.

GLOSAS TOTALES O PARCIALES: En caso de presentarse glosas, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

10.7 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Desde la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

10.8 MONEDA DEL CONTRATO

Se expresará la moneda del Contrato en pesos colombianos.

10.9 SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad, designó a través de Resolución a un funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011

10.10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ESPECIFICAS

1- La ESE realizará él envió del soporte del cargue al sistema de información del MINSALUD de manera trimestral de los indicadores de los indicadores para el monitoreo de la calidad. (Resolución 256 de 2016- 3539 de 2019).

2- La ESE realizara de manera mensual la retroalimentación de los indicadores reportados al correo de Garantía de la Calidad del DMBUG (gestioncalidaddmbug@gmail.com).

3- La ESE realizara envío del reporte, análisis y soportes de la gestión realizada ante los eventos adversos, acciones inseguras, incidentes o complicaciones del que puedan ser objeto los usuarios del subsistema como estrategia del autoreporte, o en caso de ser identificado por el DMBUG realizar envío de lo solicitado dentro de las 48 horas siguientes al correo:gestioncalidaddmbug@gmail.com

4- La ESE en caso de presentar acciones inseguras durante el proceso de atención realizar el reporte de las mismas a través del link: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSe42XEQguV8H1piZE6c5aBjz1vdaPbuwI96VJ-MwW-udKDDDA/viewform

5- La ESE dará respuesta oportuna a las solicitudes de retroalimentación en cuanto al reporte y gestión de eventos adversos presentados en el mes con los usuarios del SSFM, asi como el soporte en donde se evidencie la gestión realizada.

6- La ESE dará respuesta a los requerimientos que solicite el supervisor del contrato en referencia a Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y/o felicitaciones en los tiempos establecidos en la ley.

7- La ESE realizará la radicación de las facturas de los servicios prestados desde el 1 a día 20 de cada mes, en la oficina de la empresa que realizará la auditoria a la facturación que será debidamente notificada por el supervisor del contrato. La facturación debe ser radicada con el NIT # 9011541137 a nombre de Dispensario Médico de Bucaramanga.

8- La ESE permitirá el acceso a las historias clínicas a los auditores de concurrencia adscritos al consorcio de auditoria por la Dirección de Sanidad Ejercito - DMBUG.

9- La ESE debe realizar él envió del censo diariamente de los usuarios que ingresen a los servicios de la institución vía electrónica a los correos (crca2bucaramangaejc2@gmail.com y prioritariadmbug@gmail.com).

10- La ESE mediante correo electrónico emitirá respuesta a las solicitudes de remisión de los usuarios del SSFM, sin dilaciones, evitando la negación de los servicios por falta de camas y/o emergencia funcional .

11- La ESE debe reportar los RIPS (Registro Individual de prestación de servicios en salud) de las atenciones realizadas a los usuarios del SSFM-DMBUG, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

12- La ESE Mantendrá una estrecha coordinación con el supervisor del contrato para establecer los mecanismos administrativos que permitan recibir o responder las reclamaciones que realicen los usuarios y lograr solucionar oportunamente los requerimientos.

13- La ESE Permitirá auditorías internas de calidad y seguridad del paciente de acuerdo con el cronograma de la oficina de calidad de sanidad militar y que se acorde previamente a la institución.

14- La ESE debe garantizar el cumplimiento del Estandar # 7 INTERDEPENDENCIA DE SERVICIOS establecidos en la resolución de habilitación de servicios de salud vigente, de acuerdo a la complejidad y modalidad que aplique.

15- La ESE realizará él envió de manera mensual el reporte de la totalidad de los pacientes con patologías oncológicas incluyendo(historia clínica , soporte de la entrega de medicamentos) asi como un Excel detallado que contenga las intervenciones, procedimientos y costos de cada paciente al correo: oncologiadmbug2025@gmail.com.

16- La ESE deberá garantizar posterior a cualquier desenlace obstétrico (parto, aborto IVE) un método de planificación moderno de larga duración antes del egreso hospitalario de acuerdo a los criterios de elegibilidad de la OMS y realizar la retroalimentación semanal respectiva al Dispensario Médico de Bucaramanga al correo electrónico: maternodmbug@gmail.com Dando cumplimiento al plan de aceleración para la reducción de la mortalidad materna PAREM del MSPS.

17- La ESE deberá garantizar a las usuarias remitidas o que soliciten el servicio de interrupción voluntaria del embarazo (IVE), teniendo previo los casos que se contempla la normatividad legal vigente (sentencia 355/2006, 055/2022, Resolución 051/2023) y demás normas que lo modifiquen, teniendo en cuenta los 5 días calendario después de la solicitud eliminando todo tipo de barreras de acceso.

18- La ESE deberá garantizar el Programa Plan Canguro conforme a lo establecido en el anexo técnico del Plan Canguro para Colombia del Ministerio de Salud y Protección Social, permitiendo que el menor acceda a lo requerido para completar su tamizaje neonatal.

19- La ESE deberá garantizar la atención teniendo en cuenta la clasificación del riesgo obstétrico de la población gestante de acuerdo a la autorización emitida por el DMBUG.

20- La ESE deberá garantizar el acceso a los posibles usuarios que soliciten derecho a morir con dignidad a través de la Eutanasia, teniendo en cuenta los lineamientos descritos en la Resolución 0971 del 2021 y demás que le modifiquen, previa validación de requisitos y autorización del servicio emitida por el DMBUG.

21- La ESE debe Presentar la información requerida por el DMBUG, frente a los casos de eutanasia aplicados y en curso en el formato de reporte ST026 (Red de servicios para garantizar el derecho a la muerte digna (eutanasia) firmado digitalmente por el representante legal el primer día hábil del mes vencido al supervisor del contrato.

22- La ESE debe realizar un reporte al supervisor del contrato del estado de ejecución y porcentaje del mismo de manera mensual.

23- La ESE debe garantizar los tiempos de oportunidad en los servicios prestados por consulta externa de acuerdo a lo establecido por la SUPERSALUD, en caso de que la oportunidad supere las metas, la entidad debe realizar un plan de contingencia que permita ajustarse a los parámetros establecidos de tal manera que garantice la atención oportuna a nuestros usuarios.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GENERALES

1) Suscribir el contrato ofrecido
2) Realizar la radicación de las facturas de los servicios prestados desde el 1 a día 20 de cada mes, en la oficina de la empresa que realizará la auditoria a la facturación que será debidamente notificada por el supervisor del contrato. La facturación debe ser radicada con el 9011541137 a nombre de Dispensario Médico Bucaramanga.
3) Cargar en el secopII los informes de cada pago junto con su facturación
4) Dar respuesta a las solicitudes de remisión de los usuarios del SSFM, sin dilaciones, evitando la negación de los servicios por falta de camas y/o emergencia funcional dado que existe una relación contractual. En caso que el contratista no cuente con servicios requeridos deberá informar la novedad al DMBUG de manera inmediata.
5) Garantizar los tiempos de oportunidad de consulta externa de acuerdo a lo establecido por la SUPERSALUD, en caso que la oportunidad supere las metas, la entidad debe realizar un plan de contingencia que permita ajustarse a los parámetros establecidos de tal manera que garantice la atención oportuna a nuestros usuarios.
6) Modelo de prestación de servicios que será ofrecido para nuestros usuarios y beneficiarios de las Fuerzas Militares de Colombia firmado por el representante legal de entidad que prestará los servicios.
7) Los servicios a contratar solo serán los establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial contemplados en el Acuerdo N° 002 de Abril 2001 y 010 de 2001 y el suministro de medicamentos si se requiere, se regirá por el manual de medicamentos señalado en él, acuerdo 080 del 27 de mayo de 2022 o demás normas que los modifiquen, vigentes en el momento del inicio y durante la ejecución del contrato, emanados del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía

Nacional (CSSMP), los cuales serán entregados al proponente favorecido, antes de la fecha de iniciación del contrato. Estos servicios serán ofertados con códigos CUPS, y su tarifa en forma independiente. (Indicar el Código CIE 10).

8) No se permitirá el uso de medicina homeopática ni medicinas alternativas ni prescripción de medicamentos de este tipo en los pacientes del Subsistema.

9) Los casos de urgencia vital o atención inicial de urgencias serán atendidos conforme a las normas expedidas por el Ministerio de la Protección Social en concordancia con las disposiciones definidas en las Circulares y Resoluciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y disposiciones internas del Subsistema de Salud de Fuerzas Militares.

10) La institución estará en la obligación de informar al Supervisor del contrato, los pacientes recibidos sin previa remisión, en un término de 24 horas.

11) La institución debe realizar un reporte al supervisor del contrato del estado de ejecución y porcentaje del mismo de manera mensual.

12) La institución estará en la obligación de responder los requerimientos que solicite el supervisor del contrato en referencia a Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y/o felicitaciones.

13) La entidad debe reportar los RIPS (Registro Individual de prestación de servicios en salud) de las atenciones realizadas a los usuarios del SSFM como soporte de la FEV(Facturación Electrónica de Venta).

14) Ficha técnica de los indicadores del Decreto 441 de 2022, indicadores de indicadores de calidad, de gestión y de resultados en salud.

15) Garantizar el suministro de métodos farmacológicos y no farmacológicos para la IVE.

16) Garantizar el acceso a los posibles usuarios que soliciten derecho a morir con dignidad a través de la Eutanasia, teniendo en cuenta los lineamientos descritos en la Resolución 0971 del 2021.

17) Presentar la información requerida por el DMBUG, frente a los casos de eutanasia aplicados y en curso en el formato de reporte ST026 (Red de servicios para garantizar el derecho a la muerte digna (eutanasia) firmado digitalmente por el representante legal el primer día hábil del mes vencido al supervisor del contrato.

18) Contar y realizar el envío de la conformación de la Asociación o Alianza de usuario, de acuerdo al Decreto 1757 de 1954 y la Circular 008 de 2018, para la oficina de Atención al Usuario.

19) Informar al supervisor del contrato y al DMBUG (Área Garantía de Calidad) con máximo 72 horas posteriores a la identificación un evento adverso relacionado con la atención a los usuarios del SSFM.

20) Realizar retroalimentación al DMBUG (Área Garantía de Calidad) – supervisor del contrato el reporte y gestión de eventos adversos presentados mensualmente con los usuarios del SSFM, así como las actas de reunión de los comités en donde se analicen estos casos.

21) Deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y el Sistema de Atención al Usuario, y garantizar la entrega de la Contrarreferencia de todos los pacientes remitidos a su institución.

22) Permitir la realización de la auditoria concurrente cuando se requiera y aceptar los conceptos emitidos relacionados con la atención de los pacientes.

23) Permitir las auditorias de calidad, auditorias de los comités de obligatorio cumplimiento, auditorias de historias y registros clínicos.

24) Cumplir con la política de humanización de los servicios de salud.

25) Mantener una estrecha coordinación con el supervisor del contrato para establecer los mecanismos administrativos que permitan recibir o responder las reclamaciones que realicen los usuarios y lograr solucionar oportunamente los requerimientos.

26) Ejecutar directamente o a través de terceros y bajo su entera responsabilidad el alcance de los objetos del contrato, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual. Por lo tanto, el contratista será el único responsable de la contratación de los alcances previstos.

27) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

28) Aceptar la supervisión por parte del Dispensario Médico de Bucaramanga.

29) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.

30) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.

31) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

32) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato asignado.

33) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ejecute el objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Dispensario Médico de Bucaramanga.

34) Presentar al supervisor informes parciales. Igualmente presentar informe final.

35) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.

36) Mantener el personal requerido para el cumplimiento del objeto contrato.

37) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

38) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.

39) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias.

40) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.

41) Las instituciones a contratar se comprometen a cumplir con todos los procesos administrativos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Bucaramanga.

42) Cumplir con el objeto del presente contrato con la mayor diligencia, utilizando el recurso humano y tecnológico idóneo para su desarrollo.

43) PRESENTAR LAS FACTURAS A NOMBRE DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, CON NIT 901.541.137 - 1. UNA VEZ SE HAYAN PRESTADO Y/O ENTREGADO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS, SUMINISTROS, INSUMOS Y/O MATERIALES OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN. DOCUMENTOS QUE DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE EXIGE EL ART. 615 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. DICHO DOCUMENTO DEBE SER PRESENTADO EN ORIGINAL Y TRES COPIAS, ACOMPAÑADO DE LOS SOPORTES RESPECTIVOS.

44) Subsanar la documentación pertinente que soliciten los comités de conformidad a los pliegos de condiciones.

45) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.

46) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.

47) Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.

48) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

49) El contratista deberá contar con la suficiencia, capacidad económica y logística necesaria para atender los servicios pactados.

50) El contratista debe velar por la integridad y atención de los servicios pactados con el Dispensario Médico de Bucaramanga y unidades centralizadas.

51) Hacer la atención de los servicios, en las condiciones y en el tiempo indicado para la ello.

52) Garantizar las condiciones de calidad de los servicios necesarios, sin cambiar las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. Así mismo, se compromete a cumplir las especificaciones señaladas en su propuesta y en el pliego de condiciones del proceso.

53) Mantener una estrecha coordinación con el Dispensario Médico de Bucaramanga para establecer los mecanismos administrativos que permitan recibir, responder y solucionar oportunamente los problemas que surjan con motivo de la relación comercial a establecer.

54) Suministrar oportunamente y con toda la seriedad y veracidad del caso al Dispensario Médico de Bucaramanga – DMBUG la información que esta última requiera para la resolución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del presente contrato de prestación de servicios; todo ello dentro de los límites y términos establecidos por el DMBUG para tal fin.

55) Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, por el término de duración del contrato y un (1) año más, salvo autorización escrita del Dispensario Médico de Bucaramanga. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.

56) Devolver al DMBUG la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios.

57) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

58) Cumplir el sistema de contra referencia según el acuerdo N. 002-2001 por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial.

59) Suministrar a los funcionarios encargados de las auditorías los informes clínicos, estadísticos y financieros relacionados con la atención prestada para facilitar el proceso de evaluación y control.

60) Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución de la prestación de los servicios.

61) Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del contratista. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores se deriven de esta actividad.

62) Responder por los eventos adversos que se generen a los usuarios en desarrollo del presente contrato.

63) De acuerdo con la legislación vigente el contratista debe comprometerse a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo al contratante el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoria.

64) Realizar la radicación de las facturas de los servicios prestados desde el 1 a día 20 de cada mes, en la oficina de la empresa que realizará la auditoria a la facturación que será debidamente notificada por el supervisor del contrato. La facturación debe ser radicada con el 9011541137 a nombre de Dispensario Médico Bucaramanga.

65) Dar respuesta a las solicitudes de remisión de los usuarios del SSFM, sin dilaciones, evitando la negación de los servicios por falta de camas y/o emergencia funcional dado que existe una relación contractual. En caso que el contratista no cuente con servicios requeridos deberá informar la novedad al DMBUG de manera inmediata.

66) Garantizar los tiempos de oportunidad de consulta externa de acuerdo a lo establecido por la SUPERSALUD, en caso que la oportunidad supere las metas, la entidad debe realizar un plan de contingencia que permita ajustarse a los parámetros establecidos de tal manera que garantice la atención oportuna a nuestros usuarios.

67) Modelo de prestación de servicios que será ofrecido para nuestros usuarios y beneficiarios de las Fuerzas Militares de Colombia firmado por el representante legal de entidad que prestará los servicios.

68) Los servicios a contratar solo serán los establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial contemplados en el Acuerdo N° 002 de Abril 2001 y 010 de 2001 y el suministro de medicamentos si se requiere, se regirá por el manual de medicamentos señalado en él, acuerdo 080 del 27 de mayo de 2022 o demás normas que los modifiquen, vigentes en el momento del inicio y durante la ejecución del contrato, emanados del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), los cuales serán entregados al proponente favorecido, antes de la fecha de iniciación del contrato. Estos servicios serán ofertados con códigos CUPS, y su tarifa en forma independiente. (Indicar el Código CIE 10).

69) Los casos de urgencia vital o atención inicial de urgencias serán atendidos conforme a las normas expedidas por el Ministerio de la Protección Social en concordancia con las disposiciones definidas en las Circulares y Resoluciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y disposiciones internas del Subsistema de Salud de Fuerzas Militares.

70) La institución estará en la obligación de informar al Supervisor del contrato, los pacientes recibidos sin previa remisión, en un término de 24 horas.

71) La institución debe realizar un reporte al supervisor del contrato del estado de ejecución y porcentaje del mismo de manera mensual.

72) La institución estará en la obligación de responder los requerimientos que solicite el supervisor del contrato en referencia a Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y/o felicitaciones.

73) La entidad debe reportar los RIPS (Registro Individual de prestación de servicios en salud) de las atenciones realizadas a los usuarios del SSFM como soporte de la FEV(Facturación Electrónica de Venta).

74) Ficha técnica de los indicadores del Decreto 441 de 2022, indicadores de indicadores de calidad, de gestión y de resultados en salud.

75) Garantizar el suministro de métodos farmacológicos y no farmacológicos para la IVE. (cuando aplique)

76) Garantizar la aplicación de las guías de práctica de atención a la mujer en gestación, parto, posparto, duelo gestacional, duelo perinatal, al feto y al recién nacido conforme a lo descrito en la Ley 2244 de 2022.

77) Garantizar el acceso a los posibles usuarios que soliciten derecho a morir con dignidad a través de la Eutanasia, teniendo en cuenta los lineamientos descritos en la Resolución 0971 del 2021.

78) Presentar la información requerida por el DMBUG, frente a los casos de eutanasia aplicados y en curso en el formato de reporte ST026 (Red de servicios para garantizar el derecho a la muerte digna (eutanasia) firmado digitalmente por el representante legal el primer día hábil del mes vencido al supervisor del contrato.

79) Contar y realizar el envío de la conformación de la Asociación o Alianza de usuario, de acuerdo al Decreto 1757 de 1954 y la Circular 008 de 2018, para la oficina de Atención al Usuario.

80) Informar al supervisor del contrato y al DMBUG (Área Garantía de Calidad) con máximo 72 horas posteriores a la identificación un evento adverso relacionado con la atención a los usuarios del SSFM.

81) Realizar retroalimentación al DMBUG (Área Garantía de Calidad) – supervisor del contrato el reporte y gestión de eventos adversos presentados mensualmente con los usuarios del SSFM, así como las actas de reunión de los comités en donde se analicen estos casos.

82) Deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y el Sistema de Atención al Usuario, y garantizar la entrega de la Contrarreferencia de todos los pacientes remitidos a su institución.

83) Permitir la realización de la auditoria concurrente cuando se requiera y aceptar los conceptos emitidos relacionados con la atención de los pacientes.

84) Permitir las auditorias de calidad, auditorias de los comités de obligatorio cumplimiento, auditorias de historias y registros clínicos.

85) Cumplir con la política de humanización de los servicios de salud.

86) Mantener una estrecha coordinación con el supervisor del contrato para establecer los mecanismos administrativos que permitan recibir o responder las reclamaciones que realicen los usuarios y lograr solucionar oportunamente los requerimientos.

87) Respecto del registro de procedimientos se utilizarán las tarifas pactadas, detallando la codificación y grupo quirúrgico en forma clara, discriminada y detallada dentro de la factura.

88) El contratista deberá diligenciar obligatoriamente el registro individual de prestación de servicios de salud (RIPS), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en salud pública (sobretodo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata al contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica.

89) En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir la correspondiente paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.

90) Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaiga sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.

91) Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del contratante.

92) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

93) El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, entregando en original la certificación bancaria correspondiente.

94) De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar, instituto de bienestar familiar y SENA. Para tal fin deberá entregar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo.

95) Entregar un informe mensual de pacientes atendidos al supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato.

96) El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores del DMBUG.

97) El prestador deberá garantizar que la prescripción de medicamentos se realice en los formularios propios del contratista. Verificar la formulación de medicamentos en el acuerdo 052 de 2013 - manual de medicamentos SSFM, en caso de que no se encuentre el medicamento requerido deberá diligenciar formato para solicitud autorización por parte del comité técnico científico de medicamentos, cual debe estar plenamente justificado anexando copia de la historia clínica y haber agotado las alternativas existentes en el acuerdo.

98) En los casos que el paciente ingrese a la entidad contratada sin una autorización dada por el Líder de referencia-Contrareferencia y autorizaciones o el médico tratante (especialista), se deberá informar en los términos establecidos por el decreto 4747 de 2007 y resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. Esta deberá hacerse a la oficina de referencia y contra referencia del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA.

99) Garantizara que expedirá las incapacidades médicas al personal activo que sean pertinentes, definiendo el tipo de incapacidad en parcial; si puede laborar, con las restricciones respectivas y total en caso de que el paciente no puede laborar porque su condición médica lo restringe, máximo 30 días (Las cuales serán verificadas por la Entidad).

100) Entregará al usuario copia de la atención prestada, órdenes médicas codificadas en relación con el diagnóstico CIE 10 y CUPS requeridos, fórmulas para el trámite respectivo de autorización, epicrisis, informes quirúrgicos, copias de resultados, original del certificado de nacido vivo y certificado DE función entre otros.

101) Verificar la información del usuario que permita establecer que pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

102) Permitir las visitas por parte del personal de garantía de calidad del DMBUG, con el fin de verificar que se brinden procesos con calidad que garantice la seguridad de nuestros usuarios. Los cuales con anticipación serán informados a la entidad.

103) Hará entrega a los usuarios del reporte de los resultados para continuar el manejo terapéutico del paciente en el DMBUG, cuando lo amerite, a través del proceso y formato de referencia y contrarreferencia.

104) Todos los pacientes atendidos tendrán historia clínica y toda atención de primera vez a un usuario debe incluir el proceso de apertura de historia clínica.

105) Garantizara la confidencialidad de las historias clínicas protegidas legalmente por reserva, además de que en ellas se registren todos los procedimientos y/o servicios prestados, que se encuentran adecuadamente identificadas con los contenidos mínimos de identificación, con el componente de anexos y que cuentan con registro de consentimiento informado por cada procedimiento cuando esté indicado.

106) El contratista establecerá los indicadores pactados en el Decreto 441 de 2022, deberá incluir como mínimo indicadores de calidad de la atención, de gestión y de resultados en salud, los cuales deben ser enviados de manera periódica a la Oficina de Garantía de Calidad gestioncalidaddmbug@gmail.com

107) El contratista deberá entregar especificación de los reportes de obligatorio cumplimiento de acuerdo a la Resolución 256 de 2016

108) Y Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza

10.11 OBLIGACIONES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

1. Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar al Contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuéstales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Designar un supervisor para el contrato
5. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos e invitación pública
6. Pagar el valor del presente contrato.
7. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
8. Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

11 RELACIÓN DE ANEXOS

CDP No. 59025 del nueve (9) de octubre de 2025
Resolución No 00008191 de fecha 24 de septiembre de 2025, por la cual se asigna las vigencias futuras ordinarias 2026

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MAYOR DIEGO ANDRES BONILLA CASTAÑEDA
Ordenador del Gasto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Abogada PS. KARINA PAOLA MENDEZ RIVERA
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SMSM CONSUELO CALDERON CORZO
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Contadora PS. ANDREA ASTRID SANCHEZ ROMERO
Comité Económico Estructurador